



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 5 de noviembre de 2018

Año CXXVI Número 33.989

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

AGENDA DIGITAL ARGENTINA. Decreto 996/2018 . DECTO-2018-996-APN-PTE - Apruébanse bases.....	3
JUSTICIA. Decreto 994/2018 . DECTO-2018-994-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	5
MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto 993/2018 . DECTO-2018-993-APN-PTE - Designación.....	6
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 995/2018 . DECTO-2018-995-APN-PTE - Designación.....	7

Decisiones Administrativas

CONVENIOS. Decisión Administrativa 1768/2018 . DA-2018-1768-APN-JGM - Aprobación.....	8
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. Decisión Administrativa 1766/2018 . DA-2018-1766-APN-JGM.....	9
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1767/2018 . DA-2018-1767-APN-JGM.....	10
SECRETARÍA GENERAL. Decisión Administrativa 1770/2018 . DA-2018-1770-APN-JGM.....	11
SECRETARÍA GENERAL. Decisión Administrativa 1769/2018 . DA-2018-1769-APN-JGM.....	12

Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 183/2018 . RESOL-2018-183-APN-SIGEN.....	13
MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA. Resolución 15/2018 . RESOL-2018-15-APN-SECEP#MHA.....	14
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución 19/2018 . RESOL-2018-19-APN-SIN#MPYT.....	14
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 32/2018 . RESOL-2018-32-APN-SGA#MPYT.....	16
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. Resolución 207/2018 . RESOL-2018-207-APN-MSYDS.....	18
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. Resolución 289/2018 . RESOL-2018-289-APN-SGS#MSYDS.....	19
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 35/2018 . RESOL-2018-35-APN-SECEP#JGM.....	20
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 36/2018 . RESOL-2018-36-APN-SECEP#JGM.....	21
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 39/2018 . RESOL-2018-39-APN-SECEP#JGM.....	23
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 40/2018 . RESOL-2018-40-APN-SECEP#JGM.....	24
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 388/2018 . RESFC-2018-388-APN-AABE#JGM.....	26
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 389/2018 . RESFC-2018-389-APN-AABE#JGM.....	28
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 827/2018 . RESOL-2018-827-APN-ANAC#MTR.....	29
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 443/2018 . RESOL-2018-443-APN-D#ARN.....	31
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 444/2018 . RESOL-2018-444-APN-D#ARN.....	32

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 448/2018 . RESOL-2018-448-APN-D#ARN	33
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 449/2018 . RESOL-2018-449-APN-D#ARN	34
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 872/2018 . RESOL-2018-872-APN-MSG	35

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Resolución General 4329 . Nomenclatura Común del Mercosur. Clasificación Arancelaria de mercaderías - Res. General N° 1618 AFIP.....	39
--	----

Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 426/2018 . DI-2018-426-APN-DNRNPACP#MJ.....	40
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 427/2018 . DI-2018-427-APN-DNRNPACP#MJ.....	41
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 428/2018 . DI-2018-428-APN-DNRNPACP#MJ.....	42
NOTA ACLARATORIA. ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 293/2018	43

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	44
-------------	----

Remates Oficiales

NUEVOS.....	45
-------------	----

Tratados y Convenios Internacionales

.....	46
-------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	47
-------------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

ANTERIORES.....	64
-----------------	----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

AGENDA DIGITAL ARGENTINA

Decreto 996/2018

DECTO-2018-996-APN-PTE - Apruébanse bases.

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-39603903-APN-SGDEIT#MM, los Decretos Nros. 554 de fecha 18 de junio de 1997, 512 de fecha 7 de mayo de 2009, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 434 del 1° de marzo de 2016, 801 del 5 de septiembre de 2018 y 802 del 5 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 554/97 declaró de Interés Nacional el acceso de los habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA a la red mundial Internet, en condiciones sociales y geográficas equitativas.

Que, a su turno, el Decreto N° 512/09, creó el GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL con el objeto de impulsar la "ESTRATEGIA DE AGENDA DIGITAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA".

Que con el dictado del Decreto N° 13/15, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, creándose, entre otros, a través del artículo 23 octies, el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, estableciendo entre sus competencias, las de diseñar, proponer y coordinar las políticas de transformación y modernización del Estado en las distintas áreas del Gobierno Nacional, su Administración central y descentralizada, y determinar los lineamientos estratégicos y la propuesta de las normas reglamentarias en la materia.

Que, en ese sentido, por el Decreto N° 434/16 se aprobó el Plan de Modernización del Estado, que tiene como ejes el Plan de Tecnología y Gobierno Digital, el Gobierno Abierto e Innovación Pública y la Estrategia País Digital, entre otros.

Que por el Decreto N° 801/18 se fusionaron diversos Ministerios a fin de centralizar las competencias en un número menor de Jurisdicciones y en consecuencia se sustituyó el artículo 8° del Título II de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Que mediante el Decreto N° 802/18 se creó, entre otros, el cargo de Secretario de Gobierno de Modernización, el cual contiene las competencias del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN antes detalladas.

Que bajo la presidencia de la REPÚBLICA ARGENTINA del G20, el GRUPO DE TRABAJO DE ECONOMIA DIGITAL, liderado por el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, actualmente bajo la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, tiene como objetivo hacer recomendaciones para alcanzar el desarrollo inclusivo a través de la transformación digital, y con un enfoque de género, incluyendo como temas centrales de su trabajo la inclusión digital, las habilidades para los trabajos del futuro, el Gobierno digital, las PyMEs y emprendedurismo, y la Industria 4.0; y en virtud de que los miembros del G20 reconocen el potencial de crecimiento económico y bienestar social que aporta la transformación digital, recomiendan a los países el desarrollo de estrategias digitales.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA ha manifestado su intención de ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con el objetivo de mejorar las políticas públicas y para una mayor inserción del país en la escena global.

Que, en virtud de ello, se están cumplimentando los requerimientos necesarios para profundizar su participación en dicha Organización mediante un plan de acción concreto cuyo objetivo es alcanzar estándares propios de países OCDE.

Que, en ese sentido la REPÚBLICA ARGENTINA, ha adherido a la Declaración de la Reunión Ministerial de Economía Digital de la OCDE, suscripta en la ciudad de Cancún de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2016, en la cual los ministros y representantes de 41 países y la Unión Europea se comprometieron a trabajar en conjunto para preservar la apertura de Internet, disminuir las brechas digitales, promover las habilidades digitales y profundizar el potencial de la economía digital.

Que, a nivel regional, desde el año 2017 los países del MERCOSUR se encuentran negociando la Agenda Digital para ese bloque, y, en abril de 2018, en ocasión de la Sexta Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la

Información de América Latina y el Caribe, la República Argentina junto a los representantes de los países de América Latina y el Caribe, firmaron la Declaración de Cartagena de Indias y establecieron los objetivos para la Agenda Digital para América Latina y el Caribe (eLAC2020).

Que mediante la Resolución A/RES/70/1 del 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas, aprobó la Agenda 2030 para el desarrollo Sostenible, y en concordancia con dicha normativa se reconoce que la expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento.

Que de acuerdo al contexto internacional planteado y con el objetivo de definir una estrategia de desarrollo digital de la REPÚBLICA ARGENTINA, que nos permita acelerar el desarrollo de la economía, la sociedad y maximizar los beneficios de la digitalización, es necesario redefinir el marco institucional actual y aprobar las bases para la AGENDA DIGITAL ARGENTINA.

Que para la identificación de prioridades nacionales en materia de digitalización el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN organizó mesas de trabajo interministeriales y con agencias de Gobierno, donde se mantuvieron reuniones con funcionarios de distintas reparticiones, y se ha identificado que las iniciativas en la materia que requieren atención primaria en esta instancia importan el involucramiento del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO, de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA y de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que en el marco de las reuniones de trabajo mantenidas se concluyó que la estrategia adecuada para ordenar prioridades es elaborar una Agenda Digital, proyectando un marco institucional y una estructura de gobernanza, para que los esfuerzos se realicen de manera coordinada, contemplando la ejecución y el seguimiento de las iniciativas propuestas.

Que, a tales efectos, resulta necesario aprobar las bases para la AGENDA DIGITAL ARGENTINA con el objeto de coordinar las iniciativas de gobierno en la temática entendiendo que una planificación conjunta y la coordinación de acciones de implementación coadyuvarán a generar sinergias en las políticas implementadas en el marco de cada jurisdicción, logrando así alcanzar más veloz y eficientemente los objetivos de gobierno.

Que, con dichos fines, se entiende pertinente constituir un CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO responsable de definir los lineamientos estratégicos y acordar los objetivos y las prioridades de gestión y coordinación de los diferentes organismos del Gobierno Nacional, compuesto por aquellos Ministerios y Secretarías de Gobierno que tienen atribuciones y responsabilidades vinculadas al objeto de la presente medida.

Que, asimismo, se propicia crear la Mesa Ejecutiva a los fines lograr un ámbito de mayor capacidad de resolución para las definiciones necesarias de corto plazo.

Que, en virtud de lo expuesto, y atento a los objetivos y lineamientos propiciados por la presente medida, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 512 de fecha 7 de mayo de 2009.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Apruébanse las bases para la “AGENDA DIGITAL ARGENTINA” que como ANEXO I (IF-2018-55052681-APN-SGDEIT#JGM) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º. –La “AGENDA DIGITAL ARGENTINA” tendrá como objetivos:

- I. Promover que los marcos jurídicos permitan aprovechar las oportunidades digitales, contemplando tratamiento adecuado de la información pública y privada.
- II. Facilitar el desarrollo de la infraestructura y accesibilidad que conecte a todos de manera inteligente.
- III. Fomentar la alfabetización digital como motor para la inclusión.
- IV. Desarrollar un Gobierno eficiente y eficaz, orientado al ciudadano, con valores de apertura y transparencia.
- V. Fomentar la educación digital para favorecer la empleabilidad de los ciudadanos en el futuro.

VI. Potenciar el crecimiento económico del país mediante el desarrollo digital, a través de un salto cuantitativo y cualitativo en la productividad y competitividad.

VII. Desarrollar capacidades en ciberseguridad para generar confianza en los entornos digitales.

VIII. Fomentar el protagonismo internacional de la REPÚBLICA ARGENTINA en el proceso de transformación digital.

ARTÍCULO 3°. – Créase el CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO de las acciones que se realicen en el marco de la AGENDA DIGITAL ARGENTINA, integrado por los titulares del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO, de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA y de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. El Consejo será responsable de definir la AGENDA DIGITAL ARGENTINA, estableciendo los lineamientos estratégicos y acordando los objetivos y las prioridades de gestión y coordinación de los diferentes organismos del Gobierno Nacional para su desarrollo, en el marco de las bases que como ANEXO I integran la presente medida.

ARTICULO 4°. - Constitúyese la Mesa Ejecutiva que será coordinada por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, compuesta por un representante de cada repartición identificada en el artículo 3° del presente decreto con rango no inferior a DIRECTOR NACIONAL, la cual será responsable de la elaboración y ejecución del plan de acción anual de la AGENDA DIGITAL ARGENTINA, incluyendo los planes y proyectos concretos de trabajo, las metas e indicadores de gestión, y de informar al CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos propuestos. Asimismo, será responsable de organizar las reuniones de planificación y monitoreo del citado Consejo y de la mencionada Mesa.

ARTICULO 5°. - La Mesa Ejecutiva revisará anualmente las bases para la AGENDA DIGITAL ARGENTINA y podrá proponer actualizaciones a ser presentadas al Consejo para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 6°. - El Secretario de Gobierno de Modernización o quien éste designe dictará las normas ampliatorias, aclaratorias y complementarias del presente decreto.

ARTÍCULO 7°. - Derógase el Decreto N° 512 de fecha 7 de mayo de 2009.

ARTÍCULO 8°. - Invítase a las Provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a adherir a la AGENDA DIGITAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 9°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/11/2018 N° 83819/18 v. 05/11/2018

JUSTICIA

Decreto 994/2018

DECTO-2018-994-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-51204034-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Marcos Arnoldo GRABIVKER, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de diciembre de 2018, al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA B.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de diciembre de 2018, la renuncia presentada por el señor doctor Marcos Arnoldo GRABIVKER (D.N.I. N° 8.591.076), al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA B.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 05/11/2018 N° 83817/18 v. 05/11/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 993/2018

DECTO-2018-993-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19831298-APN-DMEYN#MHA y su similar N° EX-2017-11634741-APN-DMEYN#MHA, en tramitación conjunta, los Decretos Nros. 995 del 28 de mayo de 1991 y sus modificatorios, 157 del 30 de enero de 2003, 242 del 25 de enero de 2016 y 802 del 5 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 995/91, ratificado por el artículo 158 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se creó la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE).

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 157/03 se sustituyó el inciso a) del artículo 5° del Decreto N° 995/91 y sus modificatorios, estableciéndose la nueva estructura orgánica de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), la que está conformada por un Directorio integrado por NUEVE (9) miembros: UN (1) Presidente, UN (1) Vicepresidente, SEIS (6) Directores representantes de distintos sectores de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y UN (1) Director de carácter ejecutivo-técnico que debe ser designado por los demás miembros del Directorio.

Que en ese marco, el MINISTERIO DE HACIENDA propone designar en su representación como miembro del Directorio de la citada Comisión, al Contador Público D. Santiago TORRES (M.I. N° 14.518.296) por un período de CUATRO (4) años.

Que mediante el Decreto N° 242/16 se dispuso el funcionamiento de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) bajo la órbita del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que a su vez el Decreto N° 802/18 creó el cargo de Secretario de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, con dependencia del referido MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de conformidad con lo previsto en el inciso a) del artículo 5° del Decreto N° 995/91 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Contador Público D. Santiago TORRES (M.I. N° 14.518.296) miembro del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) en representación del MINISTERIO DE HACIENDA con carácter "ad honorem", por un período de CUATRO (4) años a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Nicolas Dujovne - Alejandro Finocchiaro

e. 05/11/2018 N° 83816/18 v. 05/11/2018

SECRETARÍA GENERAL**Decreto 995/2018****DECTO-2018-995-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-29922145-APN-CGD#SGP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 620 de fecha 10 de abril de 2008 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 262 de fecha 28 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 620/08 y sus modificatorios, se creó la UNIDAD MÉDICA PRESIDENCIAL, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la UNIDAD MÉDICA PRESIDENCIAL de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PRESIDENCIALES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura del cargo extraescalafonario de Asesor Médico.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 19 de junio de 2018, al doctor Aldo Ernesto PERUSSO (D.N.I. N° 11.498.920), en el cargo extraescalafonario de Asesor Médico de la UNIDAD MÉDICA PRESIDENCIAL de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PRESIDENCIALES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con rango y jerarquía de Director Nacional y con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña

e. 05/11/2018 N° 83818/18 v. 05/11/2018



Decisiones Administrativas

CONVENIOS

Decisión Administrativa 1768/2018

DA-2018-1768-APN-JGM - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-35749385-APN-DAFI#PNA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la contratación para ejecutar los trabajos de reparación, modernización y actualización tecnológica del Guardacostas PNA GC – 26 “THOMPSON”, atento a la solicitud de la DIRECCIÓN DEL MATERIAL de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que el referido procedimiento se encuadró en la modalidad de la Contratación Directa Interadministrativa, contemplada en el artículo 25, inciso d), apartado 8 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios y en el artículo 22 del Reglamento del citado Régimen aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Que la firma TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE S.A.C.I. y N. – TANDANOR S.A.C.I. y N. presupuestó los trabajos a contratar para la reparación, modernización y actualización tecnológica del Guardacostas PNA GC 26 - “THOMPSON”, en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHO (\$ 95.897.008).

Que la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA informó que se cuenta con los créditos presupuestarios para atender el gasto que demande la presente medida.

Que el titular de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y de TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE S.A.C.I. y N. – TANDANOR S.A.C.I. y N. consensuaron y suscribieron el Convenio Interadministrativo para ejecutar los trabajos de reparación, modernización y actualización tecnológica del Guardacostas PNA GC – 26 “THOMPSON”, “ad referéndum” de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde en esta instancia aprobar el referido Convenio Interadministrativo.

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría Jurídica de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y el artículo 9°, incisos d) y e), y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Interadministrativo celebrado entre la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE S.A.C.I. y N. – TANDANOR S.A.C.I. y N. para ejecutar los trabajos de reparación, modernización y actualización tecnológica del Guardacostas PNA GC – 26 “THOMPSON” que como ANEXO (IF-2018-50912898-APN-PNA#MSG) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, el que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHO (\$ 95.897.008), será imputado a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 41.06 – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/11/2018 N° 83752/18 v. 05/11/2018

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Decisión Administrativa 1766/2018

DA-2018-1766-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-01219995-APN-INADI#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, estableció entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de CINCO (5) cargos vacantes y financiados del citado Instituto.

Que la cobertura de los cargos en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario, contándose con el crédito suficiente.

Que ha tomado intervención la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, sus modificatorios.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designanse transitoriamente, a partir de las fechas que en cada caso se indican y hasta las fechas señaladas, en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a las personas consignadas en el Anexo I (IF-2018-52641944-APN-UCG#MJ) que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos allí indicados, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementario.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Germán Carlos Garavano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/11/2018 N° 83753/18 v. 05/11/2018

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1767/2018
DA-2018-1767-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-14455971-APN-MF, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 309 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al entonces MINISTERIO DE FINANZAS.

Que por la Decisión Administrativa N° 309/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE FINANZAS.

Que se considera imprescindible la cobertura transitoria del entonces cargo de Director de Gestión Institucional de Servicios Financieros de la entonces Dirección Nacional de Servicios Financieros de la entonces SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP por el período comprendido entre el 10 de julio de 2017 y el 31 de octubre de 2017, y del cargo de Director Nacional de Proyectos de Energía y Minería de la entonces SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA actual SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido en último término no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase transitoriamente, a partir del 10 de julio de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017, a la Ingeniera Industrial María Sol IVASZKOW (M.I. N° 30.743.663), en el entonces cargo de Directora de Gestión Institucional de Servicios Financieros de la entonces Dirección Nacional de Servicios Financieros de la entonces SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS del entonces MINISTERIO DE FINANZAS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el

Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 ,sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la Ingeniera Industrial María Sol IVASZKOW, en el cargo de Director Nacional de Proyectos de Energía y Minería de la entonces SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA del MINISTERIO DE FINANZAS, actual SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto para el Ejercicio 2018 correspondientes a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 05/11/2018 N° 83754/18 v. 05/11/2018

SECRETARÍA GENERAL
Decisión Administrativa 1770/2018
DA-2018-1770-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-07414863-APN-DDMYA#SGP y la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.164 se aprobaron los principios generales que regulan la relación del Empleo Público Nacional.

Que a través del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio se aprobó la reglamentación de la citada Ley.

Que el artículo 4° inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 establece, como requisito de ingreso a la Administración Pública Nacional, ser argentino nativo, por opción o naturalizado, condición en la que no se encuentra la persona propuesta.

Que, asimismo, el artículo citado precedentemente prevé la excepción del cumplimiento del requisito de nacionalidad para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Que los antecedentes curriculares del causante resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede autorizar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el artículo 4° inciso a) del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 4° inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Exceptúase al señor Marcelo Franco DE LA CRUZ NISHIKY (D.N.I. N° 95.172.093), de nacionalidad peruana, del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la Administración Pública Nacional se establece en el artículo 4º inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a los efectos de posibilitar su contratación.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 05/11/2018 N° 83771/18 v. 05/11/2018

SECRETARÍA GENERAL
Decisión Administrativa 1769/2018
DA-2018-1769-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-07414730-APN-DDMYA#SGP y la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.164 se aprobaron los principios generales que regulan la relación del Empleo Público Nacional.

Que a través del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio se aprobó la reglamentación de la citada Ley.

Que el artículo 4º inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 establece, como requisito de ingreso a la Administración Pública Nacional, ser argentino nativo, por opción o naturalizado, condición en la que no se encuentra la persona propuesta.

Que, asimismo, el artículo citado precedentemente prevé la excepción del cumplimiento del requisito de nacionalidad para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Que los antecedentes curriculares del causante resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede autorizar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el artículo 4º inciso a) del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que tomó intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL; y de lo dispuesto por el artículo 4º inciso a) del Anexo de la Ley N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Exceptúase al señor Marcelo Mauricio MARQUEZ (D.N.I. N° 92.534.569), de nacionalidad uruguaya, del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la Administración Pública Nacional se establece en el artículo 4º inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a los efectos de posibilitar su contratación.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 05/11/2018 N° 83772/18 v. 05/11/2018



Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 183/2018 RESOL-2018-183-APN-SIGEN

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, N° 72 de fecha 23 de enero de 2018, las Resoluciones SIGEN N° 173 de fecha 9 de octubre de 2018, N° 175 de fecha 12 de octubre de 2018, N° 176 de fecha 19 de octubre de 2018, y el Expediente EX-2018-49047531-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 104 inciso g) de la Ley N° 24.156 atribuye a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la función de aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, así como orientar y supervisar su ejecución y resultado.

Que el Decreto N° 1.344/2007, reglamentó la norma citada en el considerando precedente, estableciendo que la SIGEN efectuará la referida aprobación, a instancia del proyecto que a tal efecto -y en su primera versión- deberán presentar las respectivas Unidades de Auditoría Interna, antes del 31 de octubre del año anterior al ejercicio cuya planificación se trate.

Que el Decreto N° 561/2016, aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que por Resolución SIGEN N° 173/2018, se aprobó el Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC).

Que por Resolución SIGEN N° 175/2018 se aprobó un nuevo procedimiento para la tramitación de la aprobación de los planeamientos anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público Nacional.

Que por Resolución SIGEN N° 176/2018 se aprobó el instructivo para la elaboración de los planeamientos anuales de trabajo UAI.

Que siendo el proceso de Planificación UAI y la aprobación de los planes anuales, una actividad central para la SIGEN, este nivel consideró relevante incluir dentro de la fase interna del procedimiento establecido en la citada Resolución SIGEN N° 175/2018, la intervención de la Gerencia de Normativa e Innovación del Control Interno con el fin de contar con una opinión técnica sobre la verificación de la adopción y cumplimiento de los lineamientos UAI en cada uno de los Planes Anuales de Trabajo a aprobar.

Que conforme lo expuesto deviene necesario actualizar el procedimiento interno que regula la metodología y oportunidad de intervención de los funcionarios de SIGEN que participan y desarrollan tareas en el proceso de aprobación de los planes anuales de trabajo de las UAIs.

Que la Unidad de Auditoría Interna ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 24.156 y Decreto Reglamentario N° 1.344/2007.

Por ello,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento interno "Pr 0011-3 Aprobación Planeamiento UAI", que como Anexo (IF-2018-55936745-APN-SNI#SIGEN), integra la presente medida y que como complemento forma parte del procedimiento para la tramitación de la aprobación de los planeamientos anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público Nacional establecido en la Resolución SIGEN N° 175/2018, determinando y detallando cada uno de los pasos e intervenciones a los que se sujetará el mismo.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la presente modifica y complementa la Resolución SIGEN N° 175/2018 y que, junto con ella, registrará el proceso de aprobación de los planeamientos anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público Nacional, a partir del día de la fecha, para la planificación 2019 y, en adelante.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alberto Gowland

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/11/2018 N° 83619/18 v. 05/11/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA**

Resolución 15/2018

RESOL-2018-15-APN-SECPE#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

Visto el expediente EX-2018-54572102-APN-DGD#MHA, la renuncia presentada por el Licenciado en Economía Mariano Emilio Tappatá (MI N° 23.130.521) al cargo de Subsecretario de Programación Microeconómica de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que esta medida se dicta en virtud de lo previsto en el artículo 1°, inciso c del decreto 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICA ECONÓMICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 1° de noviembre de 2018, la renuncia presentada por el Licenciado en Economía Mariano Emilio Tappatá (MI N° 23.130.521) al cargo de Subsecretario de Programación Microeconómica de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Miguel Braun

e. 05/11/2018 N° 83380/18 v. 05/11/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA**

Resolución 19/2018

RESOL-2018-19-APN-SIN#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-50505596- -APN-DGD#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que el "PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO" fue suscripto en la Ciudad de Montreal, CANADÁ, el día 16 de setiembre de 1987 e internalizado por el CONGRESO DE LA NACIÓN, a través de la sanción de la Ley N° 23.778, con el objetivo de contribuir a la eliminación progresiva de dichas sustancias.

Que, como parte del Programa País, aprobado con fecha 27 de julio de 1994 por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal, se encuentra el “Proyecto de reducción de las sustancias que agotan la capa de ozono”, el cual tiene como objeto la reconversión industrial para la sustitución y/o eliminación progresiva del consumo de sustancias que agotan la capa de ozono.

Que mediante el Decreto N° 2192 de fecha 19 de noviembre de 2014 se aprobó el Modelo de Convenio de Donación del FONDO FIDUCIARIO PARA PROYECTOS DE DEFENSA DE LA CAPA DE OZONO para el “Proyecto de Reducción de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) bajo el Protocolo de Montreal”, designando además al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, a través de la Unidad de Implementación del Proyecto (UCP), como Organismo Ejecutor de dicho Convenio de Donación, quedando facultado para celebrar los actos y contratos necesarios para la correcta implementación del citado Proyecto.

Que, la Resolución N° 130 de fecha 19 de junio de 2015 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, estableció que la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEPRO), creada por la Resolución N° 75 de fecha 13 de febrero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, será la encargada de ejecutar las tareas conferidas a la Unidad de Implementación del Proyecto (UCP), como Organismo Ejecutor del citado Convenio de Donación para el “Proyecto de Reducción de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) bajo el Protocolo de Montreal” (Donación N° TF014897), a fin de coordinar y gestionar la implementación de dicho Proyecto, hasta su finalización.

Que según surge del Informe correspondiente a la Septuagésima Novena Reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, llevada a cabo en la Ciudad de Bangkok el mes de julio de 2017, al debatirse la subcuestión relacionada a “Proyectos de Enfriadores” y ante la propuesta de prórroga de la fecha límite para la presentación del informe sobre un proyecto de enfriadores en la REPÚBLICA ARGENTINA del mes de junio al mes de diciembre de 2018, en vista de las recientes demoras administrativas, el Comité Ejecutivo decidió “Que presenten informes de terminación de proyectos a más tardar en junio de 2018 y que devuelvan los saldos de fondos a más tardar en diciembre de 2018, para todos los proyectos de enfriadores, excepto el proyecto mundial de enfriadores (GLO/REF/47/DEM/268) ejecutado por el Banco Mundial, para el que debería presentarse el informe de terminación de proyecto a más tardar en diciembre de 2018 y deberían devolverse los saldos de fondos a más tardar en junio de 2019”.

Que, asimismo, según surge del Informe correspondiente a la Octogésima Reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, llevada a cabo en la Ciudad de Montreal, en el mes de noviembre de 2017, el Comité Ejecutivo decidió: “Tomar nota de la solicitud del Gobierno de la Argentina de transferir a la ONUDI el componente de la Argentina del proyecto mundial de demostración de enfriadores y todas las actividades de eliminación incluidas en la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para el país previstas inicialmente para la ejecución por parte del Banco Mundial”, “Pedir al Banco Mundial que devuelva al Fondo Multilateral en la 80ª reunión el saldo remanente de 808 438 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 60 633 \$EUA”, y “Aprobar la transferencia a la ONUDI del saldo remanente de 808 438 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 60 633 \$EUA, aprobados para el Banco Mundial”.

Que, por otra parte, el Decreto N° 174 de fecha de 2 de marzo de 2018, establece entre los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, entre otros, el de analizar la problemática de los diferentes sectores industriales, detectando las necesidades de asistencia financiera y tecnológica, así como promover los procesos de reconversión productiva, tanto a nivel sectorial como regional, y participar, en el ámbito de su competencia, en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte a fin de supervisar los mismos.

Que, posteriormente, el Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 modificó la denominación del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN por MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que, por su parte, el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 establece que se mantendrán vigentes por el plazo de SESENTA (60) días, los objetivos de las Secretarías y Subsecretarías, aprobados por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, y que, hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a subsecretaría.

Que mediante la Nota de fecha 30 de julio de 2018 que, como IF-2018-52007653-APN-SIN#MPYT, se encuentra en el expediente de la referencia, dirigida al señor Secretario de Industria, la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONU DI), en su calidad de agencia implementadora del proyecto, propuso la realización de un llamado a convocatoria a las empresas interesadas en realizar el recambio de equipos con CFC-11 y CFC-12, y los criterios para la selección a fin de dar inicio a la implementación de las medidas antedichas para la consecución del objetivo de reconversión industrial.

Que, en ese orden de ideas, y siendo que la reconversión industrial para el cuidado del ambiente, la eficacia y el ahorro energético, así como la mejora de la competitividad a través de la transformación de los diferentes sectores industriales, resultan ser una prioridad fundamental para la gestión de gobierno, y teniendo presente la relevancia

de los sectores involucrados, deviene oportuno y necesario articular la ejecución de las acciones conducentes para el desarrollo de un modelo de producción sostenible basado en la eficiencia y en el entendimiento que promover el desarrollo sostenible de la industria nacional, a través de procesos de reconversión productiva que incorporen la variable sostenibilidad como herramienta para mejorar su competitividad resulta ser un objetivo fundamental y prioritario del programa del Gobierno Nacional.

Que, en virtud de todo lo expuesto, por la presente medida resulta procedente aprobar los parámetros y procedimientos que regirán la implementación en la REPÚBLICA ARGENTINA del “Proyecto de Sustitución de Enfriadores Industriales (GLO/REF/47/DEM/268)” y convocar a los sujetos interesados en acceder al mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los parámetros y procedimientos que regirán la implementación en la REPÚBLICA ARGENTINA del “Proyecto de Sustitución de Enfriadores Industriales (GLO/REF/47/DEM/268)”, de conformidad con las bases y condiciones informadas por la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONU DI), en su calidad de agencia implementadora del mencionado proyecto, que se detallan en el Anexo que, como IF-2018-54942345-APN-SIN#MPYT, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Convócase a los sujetos interesados en acceder al citado Proyecto, a formalizar las presentaciones de las solicitudes hasta el día 20 de noviembre de 2018, de conformidad con las pautas establecidas en el Anexo aprobado en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El monto total asignado por la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONU DI) mediante la celebración de los respectivos Convenios Específicos con las empresas que resulten beneficiarias, en el marco de la presente convocatoria, asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (U\$S 808.438).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Fernando Félix Grasso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/11/2018 N° 83315/18 v. 05/11/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 32/2018

RESOL-2018-32-APN-SGA#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-40428767- -APN-DGD#MA del Registro del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las Resoluciones Nros. J-378, sus modificatorias y complementarias, y J-379, sus modificatorias y complementarias, ambas de fecha 28 de marzo de 1973, de la ex -JUNTA NACIONAL DE CARNES, la Disposición N° 5,701 de fecha 6 de diciembre de 2005 de la ex- OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° J-378 de fecha 28 de marzo de 1973 de la ex- JUNTA NACIONAL DE CARNES, sus modificatorias y complementarias, se estableció un régimen de clasificación y tipificación oficial de las carnes bovinas, de acuerdo a los tipos y grados de gordura cuyas características se describen en la misma.

Que por su parte, la Resolución N° J-379 de fecha 28 de marzo de 1973 de la ex- JUNTA NACIONAL DE CARNES, sus modificatorias y complementarias, determina las escalas de peso a que deben ajustarse las distintas

clasificaciones, tipos y grados de gordura establecidos por la normativa citada en el considerando anterior; pero aclarando en su Artículo 2° que cuando se trate de reses provenientes de animales cuyas características y conformación ósea, definan la edad de los mismos, prevalecerá esta última definición por edad.

Que la Disposición N° 5.701 de fecha 6 de diciembre de 2005 de la ex- OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN establece los rangos a utilizar para la clasificación de vacunos en pie con destino a faena, basados en el peso, estado sexual y conformación de los mismos.

Que la Resolución N° 68 de fecha 28 de diciembre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, sus modificatorias y complementarias, establece el peso mínimo por media res, en balanza oficial, para las categorías novillitos y vaquillonas y modifica la escala de pesos máximos fijada por la referida Resolución N° J-379/73 ya individualizada.

Que si bien la clasificación y tipificación tradicional ha cumplido una función durante décadas, la modificación de los sistemas de producción de ganados y carnes y las nuevas exigencias del mercado hacen pertinente su modernización a fin de suplir las falencias de aquellas.

Que el sistema de clasificación de carnes bovinas establecido por la normativa antes relacionada tiene en cuenta el sexo, la escala de peso limpio de la media res y el grado de osificación de las vértebras sacras y de los cartílagos de las vértebras dorsales y lumbares para determinar las diferentes categorías.

Que el sistema de clasificación de vacunos en pie con destino a faena establecido por la normativa antes citada tiene en cuenta el peso, estado sexual y conformación de los mismos, sin ninguna variable objetiva que oriente la edad del animal.

Que con la variación observada en los biotipos, los sistemas de selección animal y los procesos de cría, recría y engorde animal, es necesario que el sistema de clasificación de bovinos a faena se base exclusivamente en el sexo y la edad del animal a fin de determinar las distintas categorías, independientemente del peso del animal vivo o de la res.

Que la dentadura de los animales bovinos se considera un medio muy útil y objetivo para determinar su edad y en este sentido innumerables documentos científicos concluyen que la evolución de la dentadura, en cuanto a los momentos de la erupción y desarrollo de los dientes, se relaciona con la edad.

Que el sistema de tipificación establecido en las normas citadas se basa en la descripción de algunas características que incluyen la categoría de los animales, la conformación, el peso y el contenido de grasa externa, pero deja de lado la evaluación de la calidad de los cortes y el rendimiento carnicero.

Que se estima necesaria la modernización del sistema de tipificación bovina agregando parámetros vinculados a la calidad de los cortes y al rendimiento de carne para dotarlo de mayor eficiencia y objetividad.

Que dicha necesidad fue planteada por los diferentes operadores de la cadena de la carne.

Que atento ello, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, junto con el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita de la citada Secretaría de Gobierno, se encuentran desarrollando un sistema de tipificación de reses y de carnes basado en parámetros objetivo, en articulación con los citados operadores.

Que se estima que se generará un sistema de información en parámetros de calidad objetivos del producto.

Que dicho sistema de tipificación incluye elementos descriptivos y estimaciones de calidad de la res y de la carne, basados en mediciones objetivas, tales como: edad, biotipo, conformación, engrasamiento subcutáneo de terminación, peso de res, color de grasa, área de ojo de bife, color de la carne, PH de la carne, rendimiento de res y grados de marmoleo; integrados en diferentes niveles.

Que el mismo deberá satisfacer las necesidades de los consumidores, de la industria y de la producción.

Que en ese orden de ideas el nuevo sistema de tipificación debe servir de base para el pago diferencial del producto por parte de los consumidores, y dicho precio diferencial trasladarse hacia atrás de la cadena, incentivando económicamente a todos los operadores a utilizar herramientas de selección objetivas que aumenten la cantidad y calidad de la carne, desde el productor hasta la venta minorista.

Que corresponde desarrollar en etapas la modernización del sistema de tipificación para lograr una apropiada aplicación del mismo.

Que resulta pertinente plantear en una primera etapa la aplicación de la clasificación y de los parámetros de calidad de res previstos en la presente medida, para luego avanzar en la de los vinculados a la calidad de carne.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios, y 958 de fecha 25 de octubre de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la definición de las diferentes categorías de animales de la especie bovina para faena de acuerdo a la clasificación que obra en el Anexo I que, registrado con el N° IF-2018-51156546-APN-SSG#MPYT, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las subcategorías previstas en el Anexo II que, registrado con el N° IF-2018-51156601-APN-SSG#MPYT, forma parte integrante de la presente resolución, exclusivamente para fines comerciales y estadísticos.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el sistema de tipificación de reses bovinas que obra en el Anexo III que, registrado con el N° IF-2018-51156654-APN-SSG#MPYT, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a establecer un nuevo sistema de tipificación de carne bovina, en el que deberán ponderarse, como mínimo, los siguientes parámetros:

-color de grasa

-color de carne

-área de Ojo de Bife

-grado de marmoleo o engrasamiento intramuscular de la sección del músculo longissimus dorsi

-PH

ARTÍCULO 5°.- Deróganse las Resoluciones Nros. J-378, sus modificatorias y complementarias, y J-379, sus modificatorias y complementarias, ambas de fecha 28 de marzo de 1973 de la ex- JUNTA NACIONAL DE CARNES, y la Disposición N° 5.701 de fecha 6 de diciembre de 2005 de la ex- OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, sus modificatorias y complementarias, y toda otra normativa, en forma total o parcial, que se oponga a la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Las infracciones a la presente medida serán sancionadas de conformidad con las previsiones del Capítulo IX de la Ley N° 21.740, pudiendo disponerse la suspensión preventiva de los operadores.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/11/2018 N° 83314/18 v. 05/11/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Resolución 207/2018

RESOL-2018-207-APN-MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 31/10/2018

VISTO el EX-2018-39064800-APN-DGRRHH#MDS y la RESOL-2018-172-APN-MSYDS del 19 de octubre de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto se designa a las personas que se consignan en el Anexo IF-2018-47785825-APN-DDCYCA#MSYDS en los cargos de la Planta Permanente, Niveles, Grados, Agrupamiento y

Tramo del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, y en la unidad organizativa que se detalla en cada caso.

Que, por un error material e involuntario, se omitió consignar en el Anexo indicado en el Considerando anterior, los números de Documento Nacional de Identidad de las personas designadas.

Que, en consecuencia, es necesario proceder a la rectificación de la mencionada Resolución, modificando el Anexo, agregando los correspondientes números de Documento.

Que la presente medida no constituye erogación monetaria alguna.

Que DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias; el Decreto N° 355/17 y su modificatorio y el Decreto N° 808/18.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Rectifíquese el Artículo 1° de la RESOL-2018-172-APN-MSYDS, en lo que respecta al ANEXO IF-2018-47785825-APN-DDCYCA#MSYDS, siendo el correcto el ANEXO IF-2018-49674160-APN-DDCYCA#MSYDS por los motivos expresados en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y oportunamente archívese. Carolina Stanley

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/11/2018 N° 83260/18 v. 05/11/2018

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD**

Resolución 289/2018

RESOL-2018-289-APN-SGS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX-2018-39378700-APN-DERA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma "VILLA D'AGRI S.R.L.", RNE N° 02-033.961, ha solicitado la excepción para que los productos: "Tapas para Empanadas para Freír" - marca BULNEZ - con registro en trámite según Expte. N°: 2906-14872/17; "Tapas para Pascualina de Hojaldre" - marca BULNEZ - con registro en trámite según Expte. N°: 2906-14873/17; "Tapas para Empanadas Hojaldre" - marca BULNEZ - con registro en trámite según Expte. N°: 2906-14884/17; "Tapas para Pascualina Media Masa" - marca BULNEZ - con registro en trámite según Expte. N°: 2906-14883/17; "Tapas para Empanadas Criolla" - marca BULNEZ - con registro en trámite según Expte. N°: 2906-14885/17 y "Tapas para Pascualina Criolla" - marca BULNEZ - con registro en trámite según Expte. N°: 2906-14891/17 puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del Decreto N° 597/2003, reglamentario de la Ley N° 25.630, ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere hacer lugar a la solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes

bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para el producto cuya excepción solicita.

Que la Ley N° 25.630 en su artículo 2° establece que el ex MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la ley.

Que del artículo 7° de dicha ley surge que su aplicación será función del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.630 y su decreto reglamentario.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley 25.630, solicitada por la firma "VILLA D'AGRI S.R.L.", RNE N° 02-033.961, con domicilio legal constituido a estos efectos en Dr. Ignacio Arieta 4108, San Justo, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo con la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N° 597/03, los productos: "Tapas para Empanadas para Freír" - marca BULNEZ - con registro en trámite según Expte. N°: 2906-14872/17; "Tapas para Pascualina de Hojaldre" - marca BULNEZ - con registro en trámite según Expte. N°: 2906-14873/17; "Tapas para Empanadas Hojaldre" - marca BULNEZ - con registro en trámite según Expte. N°: 2906-14884/17; "Tapas para Pascualina Media Masa" - marca BULNEZ - con registro en trámite según Expte. N°: 2906-14883/17; "Tapas para Empanadas Criolla" - marca BULNEZ - con registro en trámite según Expte. N°: 2906-14885/17 y "Tapas para Pascualina Criolla" - marca BULNEZ - con registro en trámite según Expte. N°: 2906-14891/17 por las razones expuestas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la firma "VILLA D'AGRI S.R.L.", RNE N° 02-033.961, con domicilio legal constituido a estos efectos en Dr. Ignacio Arieta 4108, San Justo, La Matanza, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y a quienes corresponda. Cumplido, archívese. Adolfo Luis Rubinstein

e. 05/11/2018 N° 83375/18 v. 05/11/2018

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 35/2018

RESOL-2018-35-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO los EX-2018-31478864-APN-ONEP#MM y EX-2018-27189407- -APN-DGRRHH#MM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 55 de fecha 22 de junio de 2018 y 64 del 5 de Julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 55 de fecha 22 de junio de 2018 se dio inicio al proceso para la cobertura de ONCE (11) cargos de la planta permanente del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 3 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de "DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES" y "DIRECCIÓN DE PLANES TÉCNICOS Y ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 64 de fecha 5 de Julio de 2018, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que, conforme surge del Acta N° 5 (IF-2018-49941592-APN-ONEP#JGM), el Coordinador Concursal, en el marco de sus competencias, propició declarar desierto el proceso respecto del cargo de "DIRECCIÓN DE PLANES TÉCNICOS Y ESPECTRO RADIOELÉCTRICO" por no alcanzar la cantidad de postulantes para conformar la terna requerida en las bases del proceso.

Que mediante Acta N° 10 (IF-2018-49960422-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección propició declarar desierto el cargo "DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES" ya que, conforme los resultados obtenidos por los postulantes en la instancia de la Evaluación Técnica General, no se alcanzó la cantidad mínima de postulantes necesaria para conformar la terna requerida en las bases del proceso.

Que atento el estado de las actuaciones corresponde declarar desiertos los procesos para los cargos en cuestión en el marco de lo normado por el artículo 66 de la Resolución SEP N° 82/2017 y en las bases de los procesos mencionados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense desiertos los procesos para los cargos "DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES", Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva I (2018-018685-MINMOD-P-FE-I-A); "DIRECCIÓN DE PLANES TÉCNICOS Y ESPECTRO RADIOELÉCTRICO" Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III (2018-018686- MINMOD -P-FE-III-B), ambos pertenecientes a la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, cuyo llamado a convocatoria se realizó mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 64 de fecha 5 de Julio de 2018, por no haber alcanzado en ninguno de los casos la cantidad mínima de postulantes para conformar las ternas requeridas en las Bases respectivas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 05/11/2018 N° 83671/18 v. 05/11/2018

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 36/2018

RESOL-2018-36-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente EX-2018-50597514-APN-DGDYD#JGM, la Ley 27.431, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Decisiones Administrativas Nros. 12 de fecha 11 de enero de 2017, 6 de fecha 12 de enero de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7° de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros a autorizar la cobertura de cargos vacantes en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 12/2017 se estableció la reserva en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de los cargos vacantes correspondientes a las plantas de personal permanente y temporario de las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Decisión Administrativa N° 6/2018 procedió a distribuir en forma parcial el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 338/2018 se distribuyeron los cargos ocupados y horas de cátedra entre las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Nacional, se aprobó la reserva de cargos y se excluyó de la misma los cargos con Funciones Ejecutivas o equivalentes asociados a estructuras organizativas.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó la necesidad de cubrir cuatro cargos vacantes asociados a unidades organizativas con Función Ejecutiva pertenecientes a la planta permanente de dicha Subsecretaría a saber: "DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL", Nivel escalafonario A, Función Ejecutiva II; "COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO", Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III; "COORDINADOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL", Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III; "COORDINACIÓN DE DESPACHO Y PROTOCOLIZACIÓN" Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III

Que dichos cargos se encuentran incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Administración Pública Nacional vigente, y se encuentran incluidos en las previsiones del Anexo V del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que mediante el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

Que por medio de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 82/2017 se aprobó el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva".

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9°, 10° y 15° del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que por su parte la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de Impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos, confeccionar los C.V electrónicos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 8° del Anexo a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el proceso para la cobertura de los cargos de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL", Nivel escalafonario A, Función Ejecutiva II; "COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO", Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III; "COORDINADOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL", Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III; "COORDINACIÓN DE DESPACHO Y PROTOCOLIZACIÓN" Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III, todos ellos pertenecientes a la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Designense integrantes del Comité de Selección para la cobertura de los CUATRO (4) cargos de la Planta Permanente detallados en el artículo primero del presente, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2018-54677297-APN-ONEP#JGM) de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designese como Coordinador Concursal a Pablo Duarte, DNI N° 32.465.606.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 39/2018****RESOL-2018-39-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el expediente electrónico EX-2018-09003960- -APN-SIGEN del registro de la Sindicatura General de la Nación; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, la Resolución N° RESOL-2018-25-APN-SECEP#MM de fecha 3 de abril de 2018; los Decretos 151 de fecha 17 de diciembre de 2015; 801 y 802, ambos de fecha 5 de septiembre de 2018; y 958 de fecha 25 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Resolución 163/2014 se dispuso la creación de un comité de acreditación para la especialidad y funciones que desarrolla el personal de las auditorías internas.

Que por RESOL-2018-25-APN-SECEP#MM se aprobó la conformación del comité de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario -Órgano Rector SIGEN-, para funciones o puestos de la materia "COMPETENCIAS DE CONTROL INTERNO".

Que con posterioridad al dictado de la resolución RESOL-2018-25-APN-SECEP#MM se produjeron movimientos de personal que hacen necesario rectificar la conformación del comité aprobado oportunamente.

Que corresponde entonces rectificar la conformación del comité y designar a sus nuevos miembros, así como también designar nuevo secretario técnico titular y alterno.

Que por Decreto N° 151/2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por el Decreto N° 801/18 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificatorias, a fin de centralizar las competencias de los mismos en un número menor de Jurisdicciones.

Que, asimismo, se sustituyó el artículo 8° de la Ley de Ministerios, incorporando la figura de las SECRETARÍAS DE GOBIERNO a la conformación organizativa del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 802/18 se creó la Secretaria de Gobierno de Modernización en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que por Decreto 958/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 958/2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese la conformación del comité de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario -Órgano Rector SIGEN-, para funciones o puestos de la materia "COMPETENCIAS DE CONTROL INTERNO" que fuera aprobada por RESOL-2018-25-APN-SECEP#MM.

ARTÍCULO 2°.- Designase secretario técnico administrativo, titular y alterno, y miembros integrantes del Comité de Acreditación para la Promoción del Tramo Escalafonario – Órgano Rector SIGEN- de puestos comprendidos en la materia "COMPETENCIAS DE CONTROL INTERNO" a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-55257630-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/11/2018 N° 83677/18 v. 05/11/2018

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 40/2018

RESOL-2018-40-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el expediente electrónico EX-2018-49229453- -APN-DGD#MHA del registro del Ministerio de Hacienda; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, la Resolución N° 197 de la entonces Secretaria de Gabinete de Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 27 de agosto de 2015; los Decretos 151 de fecha 17 de diciembre de 2015; 801 y 802, ambos de fecha 5 de septiembre de 2018; y 958 de fecha 25 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalafonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalafonario.

Que por Resolución N° 197/2015 de la entonces Secretaria de Gabinete de Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprobó la conformación del comité de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario -Órgano Rector Ministerio de Hacienda-, para funciones o puestos de la materia "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS".

Que con posterioridad al dictado de la citada resolución se produjeron movimientos de personal que hacen necesario rectificar la conformación del comité aprobado oportunamente, por lo que resulta oportuno rectificar la conformación del comité y designar a sus nuevos miembros, y asimismo nuevos secretarios técnicos titular y alterno.

Que por Decreto N° 151/2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por el Decreto N° 801/18 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificatorias, a fin de centralizar las competencias de los mismos en un número menor de Jurisdicciones.

Que, asimismo, se sustituyó el artículo 8° de la Ley de Ministerios, incorporando la figura de las SECRETARÍAS DE GOBIERNO a la conformación organizativa del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 802/18 se creó la Secretaria de Gobierno de Modernización en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que por Decreto 958/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 958/2018

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese la conformación del comité de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario -Órgano Rector Ministerio de Hacienda-, para funciones o puestos de la materia "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS" que fuera aprobada por Resolución N° 197/2015 de la entonces Secretaria de Gabinete de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario -Órgano Rector Ministerio de Hacienda- para funciones o puestos comprendidos en la materia "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS", a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-55121338-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**Resolución 388/2018****RESFC-2018-388-APN-AABE#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el EX-2018-40823837-APN-DMEYD#AABE, los Decretos N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, tendiente a obtener la cesión de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle Acevedo y Libres del Sud de la Localidad de MAR DEL PLATA, del Departamento GENERAL PUEYRREDÓN, de la Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Partido 45 – Circunscripción 6 - Sección B – Chacra 136 -Fracción 1 - Parcela 1, vinculado al CIE 0600001140/1 y que cuenta con una superficie aproximada de DIEZ MIL ONCE METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (10.011,02 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2018- 43987637-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto destinar el inmueble a un establecimiento educativo bajo el modelo Hotel Escuela, propuesta que posibilita la integración de procesos de servicios y de educación técnico profesional, en un trabajo coordinado entre esa Dirección, el Consejo Provincial de Educación y Trabajo y el Instituto Nacional de Tecnología.

Que el citado inmueble se encuentra en jurisdicción del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme surge de los informes técnicos practicados por esta Agencia.

Que del relevamiento efectuado por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, surge que el inmueble se encuentra en estado total de abandono y sin mobiliario.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8 del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que resulta asimismo aplicable al permiso precario de uso que se propicia, lo previsto en los Capítulos III y IV del Título III de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización

permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4 del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesaridad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes se encuentra el inmueble solicitado por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, el cual revista en jurisdicción del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y en consonancia de lo manifestado, se verifica que el inmueble se encuentra sin afectación específica, en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo 37 del Anexo del Decreto N° 2.670/15.

Que el artículo 39 del citado Anexo dispone que los bienes inmuebles integrantes del patrimonio nacional, no podrán mantenerse inactivos o privados de destino útil. Si por cualquier circunstancia resultare que algún inmueble quedara sin uso total o parcial o sin el destino específico para el que fue asignado, las jurisdicciones y entidades de revista deberán declararlo innecesario o sin destino, en los términos de la presente normativa.

Que en tal sentido el citado organismo, solicitó la desafectación a esta AGENCIA, del inmueble en trato y manifestó su intención de otorgarlo en uso a la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la Provincia de BUENOS AIRES, en razón de tratarse de un espacio del cual no se tiene prevista su utilización.

Que en virtud de ello y en mérito a las facultades que ostenta la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y de conformidad al marco normativo previsto por los Decretos N° 1.382/12 y N° 1.416/13 y el Decreto Reglamentario N° 2.670/15 es procedente en esta instancia desafectar del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, el inmueble en trato y en función del requerimiento del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN y se estima conveniente otorgar un Permiso de Uso a la misma en los términos establecidos en el IF-2018-53200151-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del presente permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13, 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle Acevedo y Libres del Sud de la Localidad de MAR DEL PLATA, del Departamento GENERAL PUEYRREDÓN, de la Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Partido 45 – Circunscripción 6 - Sección B – Chacra 136 -Fracción 1 - Parcela 1, vinculado al CIE 0600001140/1 y que cuenta con una superficie aproximada de DIEZ MIL ONCE METROS

CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (10.011,02 m2), según se detalla en el croquis PLANO-2018-43987637-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, el uso precario y gratuito del inmueble descrito en el artículo precedente, con el objeto destinar el inmueble a un establecimiento educativo bajo el modelo Hotel Escuela, propuesta que posibilita la integración de procesos de servicios y de educación técnico profesional.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN" identificado como IF-2018-53200151-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del presente permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/11/2018 N° 83469/18 v. 05/11/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 389/2018

RESFC-2018-389-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente EX-2017- -13846209-APN-DMEYD#AABE, las Leyes Nros. 20.744 y sus modificatorias, 24.185, 25.164 y sus modificatorias, el Decreto N° 1.382 del 9 de agosto de 2012, el Convenio colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, los Decretos Nros 3.413 del 28 de diciembre de 1979, 1.421 del 8 de agosto de 2002 y la Resolución N° 204 (RESOL-2017-204-APN-MM) del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN del 27 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.382 del 9 de agosto de 2012 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, comprendido dentro del inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que entre las atribuciones asignadas a las autoridades superiores de la Agencia, conforme el inciso b) del artículo 9° del referido Decreto N°1.382/12, se encuentran la de ejercer la administración del Organismo suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes, contratar expertos nacionales o extranjeros, remover, sancionar y dirigir al personal.

Que la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias y la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1.421/2002, establecen dentro de los deberes del trabajador, el de prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en las condiciones y modalidades que se determinen.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/2006, regula la jornada de labor y la cantidad de horas semanales a prestar por los trabajadores.

Que por Resolución N° 204 (RESOL-2017-204-APN-MM) de fecha 27 de abril de 2017 el ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó el Reglamento General de Control de Asistencia y Presentismo, como estándar básico del régimen de registro y control de asistencia y presentismo, aplicable a todo el personal vinculado laboralmente con los Organismos y Jurisdicciones comprendidos en el ámbito definido por el Artículo 8° inciso a) de la Ley N° 24.156, ya sea en planta permanente o transitoria, facultando a los Organismos y Jurisdicciones a establecer mediante Reglamento Interno la forma y modalidad del cumplimiento de la jornada laboral.

Que en cumplimiento de lo normado en artículo 15 del Anexo I de la citada Resolución, el Reglamento Interno ajusta sus procedimientos a los criterios mínimos delimitados en el Reglamento General de Control de Asistencia y Presentismo y fue homologado por la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que en esta instancia corresponde entonces aprobar el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Presentismo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Auditoría Interna de esta Agencia han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 9°, inciso b), del Decreto N° 1.382/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el “Reglamento Interno de Control de Asistencia y Presentismo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO” que como Anexo (IF-2018-39805237-APN-DRRH#AABE) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El Reglamento Interno de Control de Asistencia y Presentismo aprobado por el artículo 1° de la presente medida, reemplaza al que fuera aprobado por la Resolución N° 240 (RESFC-2017-240-APN-AABE#JGM) del 24 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Recursos Humanos e Institucionales a dictar las normas interpretativas que deriven de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/11/2018 N° 83344/18 v. 05/11/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 827/2018

RESOL-2018-827-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-54456646-APN-ANAC#MTR del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y las Resoluciones Nros 46 de fecha 27 de enero de 2014; 1.159 de fecha 21 de diciembre de 2016 de esta ANAC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGlySA) de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) elaboró el proyecto para la segunda edición de la Parte 153 “Operación de Aeródromos” de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

Que mediante la Resolución ANAC N° 1.027, de fecha 11 de noviembre de 2016, se aprobó el texto de la Parte 153 de las RAAC, bajo el título “Operación de Aeródromos”. Que por Carta de Estado AN 4/1.2.27-18/23, de fecha 29 de marzo de 2018, la Secretaría General de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) comunicó al Estado Argentino la adopción de la Enmienda 14 al Volumen I del Anexo 14 al Convenio sobre

Aviación Civil Internacional (Chicago 1944), la cual contiene las nuevas especificaciones en diseño y operación de aeródromos.

Que por Carta de Estado AN 4/27-18/69, de fecha 10 de julio de 2018, la Secretaría General de la OACI comunicó al Estado Argentino la adopción de la Enmienda 2 al Documento 9981 (PANS – Aeródromos) con las nuevas especificaciones en los procedimientos para los servicios de navegación aérea – aeródromos.

Que como consecuencia de las enmiendas a las normas y métodos recomendados (SARPs) de la OACI, se requiere una revisión y adecuación de la Parte 153 de las RAAC, a fin de actualizar los requerimientos de diseño y operación de aeródromos a los nuevos estándares internacionales.

Que este proyecto contribuirá en el ejercicio de la responsabilidad primaria conferida a esta Administración Nacional por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, en materia de revisión y actualización periódica de los reglamentos, así como, a la implementación de las normas y métodos recomendados (SARPs) aplicables al diseño y operación de aeródromos, a fin de garantizar y asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de seguridad operacional.

Que en el caso, corresponde implementar el proceso de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que dicho procedimiento brindará la posibilidad de que los sectores interesados y toda persona, en general, puedan expresar sus opiniones y propuestas respecto del proyecto elaborado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA) de la ANAC ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y 1.770/07.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase abierto el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas respecto del proyecto para la segunda edición de la Parte 153 “Operación de Aeródromos” de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) que, como Anexo IF-2018-54987694-APN-DGIYSA#ANAC, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Se recibirán comentarios y observaciones hasta QUINCE (15) días corridos a contar de la fecha de publicación de la presente, los que deberán ser dirigidos a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 1.452 (C1063ADO) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, indicando como referencia el número de expediente que surge del Visto de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones durante el plazo establecido en el artículo anterior, en el Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión (UPCyG) de esta ANAC, con asiento en la Calle Azopardo N° 1.405, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la UPCyG para llevar el registro de las presentaciones a que hace referencia el Artículo 15 del Anexo V al Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y habilitase la casilla de correo “normaer@anac.gov.ar” a los efectos de recibir los comentarios aludidos en el Artículo 17 de dicho ordenamiento legal.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por DOS (2) días en el Boletín Oficial, póngase a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE (15) días en la página web institucional y, cumplido, vuelva a la UPCyG – Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos para la continuación del trámite y cumplido archívese. Tomás Insausti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en la página web de la ANAC.

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 443/2018****RESOL-2018-443-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 9/03, el Régimen de Tasas de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR aprobado por Resolución N° 76/08, lo actuado en el Expediente N° 2889/17, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPÚBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la Resolución del Directorio de la ARN N° 9/03 estableció la modificación de la vigencia indefinida o permanente de las Licencias de Operación de las Instalaciones Clase I, definidas en la Norma AR 10.1.1: "Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear", Revisión 3, a un plazo de vencimiento a término fijado para cada instalación Clase I.

Que la PLANTA DE IRRADIACIÓN SEMI-INDUSTRIAL (PISI), perteneciente a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), cuenta con Licencia de Operación otorgada a través del RQ-167, de fecha 21 de diciembre de 1993.

Que en virtud de lo establecido en la citada Resolución ARN N° 9/03, la CNEA inició los trámites de renovación pertinentes de la Licencia de Operación de la Instalación PISI, ubicada en el Centro Atómico Ezeiza.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS a través de las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR y CONTROL DE LAS SALVAGUARDIAS Y PROTECCIÓN FÍSICA y el Proyecto Actualización del Sistema de Licencias de la ARN recomendaron dar curso favorable al otorgamiento de la Renovación de la Licencia de Operación de la Instalación PLANTA DE IRRADIACIÓN SEMI-INDUSTRIAL (PISI) solicitada por la CNEA, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos en dicho trámite y se ha verificado que la Instalación se ajusta a los requerimientos de la normativa de aplicación vigente.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios de material radiactivo el pago anual de la tasa regulatoria.

Que conforme lo informado por la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS - SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, la CNEA registra deuda en concepto de pago de tasa regulatoria.

Que el otorgamiento de una Licencia de Operación a un usuario de material radiactivo que no ha dado cumplimiento al pago de la tasa regulatoria exigido por el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, conlleva una excepción a lo dispuesto en la citada normativa.

Que mediante notas REF.: 470.000-154/17 y NO-2018-46732402-APN-CNEA#MHA, el presidente de la CNEA informó que se encuentra demorado el pago de las Facturas N° 0001-00045141 (año 2017) y 0001-00047647 (año 2018). En ese sentido solicitó contemplar, en carácter de excepción, la prosecución del trámite de Renovación de la Licencia de Operación de la Instalación PLANTA DE IRRADIACIÓN SEMI-INDUSTRIAL (PISI), a pesar del retraso en el pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que la PLANTA DE IRRADIACIÓN SEMI-INDUSTRIAL (PISI) es una instalación multipropósito que brinda asistencia tecnológica en el procesamiento con radiaciones ionizantes de productos y materias primas en escala semiindustrial, siendo sus más importantes aplicaciones la esterilización de productos de uso médico y odontológico, veterinario, farmacéutico y material de laboratorio, entre otras actividades.

Que conforme las actividades realizadas en la Instalación PLANTA DE IRRADIACIÓN SEMI-INDUSTRIAL (PISI) de la CNEA resultan de interés público, se propicia la continuidad del trámite contemplando, como excepción, que el pago de las tasas regulatorias sea efectuado con posterioridad a la emisión de la Renovación de la Licencia de Operación solicitada.

Que atendiendo a la solicitud de la CNEA y a la función de la Instalación anteriormente mencionada, la SECRETARÍA GENERAL ha informado mediante Nota N° 49355504/18 que el Directorio resolvió autorizar la continuidad del trámite, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 31 de octubre de 2018 (Acta N° 39),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, por la vía de excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, la Renovación de la Licencia de Operación solicitada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA para la Instalación Clase I "PLANTA DE IRRADIACIÓN SEMI-INDUSTRIAL (PISI)", ubicada en el Centro Atómico Ezeiza, cuya versión como Anexo, es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS para que entregue el original de la Licencia de Operación de la Instalación "PLANTA DE IRRADIACIÓN SEMI-INDUSTRIAL (PISI)" a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA en su carácter de ENTIDAD RESPONSABLE de la Instalación citada.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 05/11/2018 N° 83676/18 v. 05/11/2018

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 444/2018

RESOL-2018-444-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; los trámites de Permisos Individuales correspondientes al Listado N° 902 y recomendados por el CAAR en su Acta N° 7/18; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados Permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 7/18 – Listado 902, Aplicaciones Industriales – recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 31 de octubre de 2018 (Acta N° 39),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 7/18 – Listado 902, Aplicaciones Industriales – que se incluyen en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a los interesados a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 05/11/2018 N° 83642/18 v. 05/11/2018

AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR

Resolución 448/2018

RESOL-2018-448-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; los trámites de Permisos Individuales correspondientes al Listado N° 900 y recomendados por el CAAR en su Acta N° 6/18; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados Permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 6/18 – Listado 900, Aplicaciones Industriales – recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 31 de octubre de 2018 (Acta N° 39),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 6/18 – Listado 900, Aplicaciones Industriales – que se incluyen en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a los interesados a través la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 05/11/2018 N° 83648/18 v. 05/11/2018

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 449/2018

RESOL-2018-449-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 10.1.1: "Norma Básica de Seguridad Radiológica", Revisión 3; el Procedimiento G-CLASE II y III-03: "Gestión de Licencias de Operación para Instalaciones Radiactivas Clase II", Revisión 4; lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 383, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS tomaron en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 31 de octubre de 2018 (Acta N° 39),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar y emitir las Licencias de Operación que integran el Acta N° 383, Aplicaciones Industriales, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a los solicitantes de las Licencias de Operación a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 05/11/2018 N° 83643/18 v. 05/11/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 872/2018****RESOL-2018-872-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el EX-2018-44399525- -APN-SPC#MSG del Registro de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 25.054 y sus modificatorias, la Ley N° 26.987, los Decretos Nros. 636 del 31 de mayo de 2013 y 174 del 02 de marzo de 2018; las Decisiones Administrativas N° 299 del 9 de marzo de 2018, N° 1468 del 10 de agosto de 2018 y N° 1605 del 7 de septiembre de 2018, la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420 del 15 de mayo de 2003, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 871 del 14 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que la Ley N° 26.987 sancionada el 17 de septiembre del 2014, modifica la Ley N° 25.054.

Que, conforme lo previsto en la Ley N° 25.054, la distribución del subsidio nacional debe efectuarse según los criterios expuestos en el artículo 13, y teniendo en cuenta los objetivos fijados legalmente, permitiendo la comprobación de que la inversión que realicen las instituciones que reciben fondos, esté orientada para los fines con que los mismos han sido asignados.

Que mediante el Decreto N° 636/2013 se estableció la transferencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que, por el Decreto N° 174/2018 se aprobó el nuevo organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada correspondiente al MINISTERIO DE SEGURIDAD y la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Que, conforme a la estructura organizativa aprobada por la Decisión Administrativa N° 299/2018, la responsabilidad primaria y funciones correspondientes a la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL se encuentran a cargo de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, en cuanto a la regulación y fiscalización de la actividad de Bomberos Voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Decisión Administrativa DA-2018-1468-APN-JGM amplió en CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), la IPP 5.1.7 "transferencias a otras instituciones culturales y sociedades sin fines de lucro", subparcial "Asociación Bomberos Voluntarios", del Ministerio de Seguridad destinada a las entidades de Bomberos Voluntarios en el marco de la Ley N° 25.054.

Que la ampliación presupuestaria mencionada en el párrafo anterior contempla un remanente de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 24.672.708,28) correspondientes al año 2017, los cuales serán aplicados a las entidades enviadas al pago y no devengadas en dicho período, incluidas en la RESOL-2017-638-E - -APN-#MSG.

Que la Decisión Administrativa DA-2018-1605-APN-JGM amplió en PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 17.159.000); la IPP 5.1.7 "transferencias a otras instituciones culturales y sociedades sin fines de lucro", subparcial "Asociación Bomberos Voluntarios", del Ministerio de Seguridad destinada a las entidades de Bomberos Voluntarios en el marco de la Ley N° 25.054; producto del Fallo de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en los autos caratulados "CONSEJO FEDERACION BOMBEROS VOLUNTARIOS RA c/ EN - Ley 25.054 y 24.848 (art. 11) s/ proceso de conocimiento".

Que la Resolución N° 420/2003 crea el "REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES", en el marco de lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 25.054.

Que la RESOL-2016-871-E--APN-MSG aprueba el "MANUAL DE TRAMITACIÓN, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS OTORGADOS AL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS".

Que, atento los desastres de gran magnitud acaecidos en diferentes provincias durante el último año, resulta necesario dotar a las entidades bomberiles con el equipamiento suficiente que permita cubrir adecuadamente las emergencias propias de su jurisdicción y/o territorio provincial y/o de las cercanías en el que prestan el servicio público como bomberos voluntarios. Así, la operatividad de los cuarteles de bomberos voluntarios estará fuertemente ligada a la efectiva concreción de adquisiciones orientadas al equipamiento que permita disponer de capacidades suficientes para afrontar los eventos adversos caracterizados en su jurisdicción y/o en el territorio provincial.

Que, la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS dependiente de la citada SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, ha tomado los recaudos pertinentes a fin de establecer una nómina de Entidades de Bomberos Voluntarios que se encuentran habilitadas para percibir las contribuciones previstas en la Ley N° 25.054, en los términos del artículo 13 de la citada norma legal.

Que por RESOL-2018-424-E- -APN-MSG se inició el pago del Subsidio 2018, previsto en la Ley 25.054, el cual será complementado mediante la Resolución que se tramita mediante EX-2018-52214219- -APNSPC#MSG y la presente Resolución.

Que por economía administrativa y con carácter de excepcional, se propicia la unificación en una única rendición de cuentas, de los fondos asignados mediante la RESOL-2018-424-E- -APN-MSG, la que tramita mediante EX-2018-52214219- -APN-SPC#MSG y la presente medida.

Que para cumplir con lo expuesto, en relación a los plazos para su ejecución, se computarán de conformidad a lo establecido en la RESOL-2016-871-E--APN-MSG, y en lo concerniente a la rendición, se computarán a partir de la fecha de cobro del último subsidio.

Que, la distribución del beneficio otorgado debe efectuarse con fundamento en un régimen que permita la comprobación de que la inversión que realicen las Instituciones que reciben los fondos, esté orientada para los fines con que los mismos han sido asignados.

Que dicha comprobación debe efectuarse por parte de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Que, en consecuencia, se deben efectuar los procedimientos conducentes a hacer efectivo el pago de subsidios a las entidades, según lo dispuesto por la normativa citada en el Visto.

Que las Instituciones respecto de las cuales se verifiquen incumplimientos Administrativos con posterioridad al dictado de la presente medida, no obstante su inclusión como beneficiarios, no percibirán dicho aporte hasta tanto regularicen su situación de conformidad con las disposiciones vigentes.

Que asimismo, se prevé que todo equipo, material o bienes que se adquiera por medio de los mencionados subsidios debe ser inventariado en un registro llevado por la autoridad de aplicación establecido en el artículo 14° de la Ley N° 25.054, quedando las entidades eximidas de la obligación de pagar impuestos nacionales, derechos y tasas aduaneras para el ingreso de equipamiento desde el exterior, así como cualquier tipo de tributo nacional existente o a crearse-conforme artículos 15 de la mencionada Ley.

Que se considera oportuno que ciertos bienes que son adquiridos con los fondos que constituyen el referido subsidio sean identificados públicamente como tales, en consecuencia, las entidades de bomberos voluntarios beneficiarias del subsidio otorgado por la Ley Nacional N° 25.054 deberán identificar todos los bienes inmuebles o móviles adquiridos por dicho subsidio, con la siguiente leyenda: "Subsidio Nacional Ley 25.054. Ministerio de Seguridad - Presidencia de la Nación" (mediante placa y/o ploteo que se comunicará oficialmente a todas las entidades), de acuerdo a las especificaciones que al respecto establezca la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL (a través de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS).

Que corresponde a la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, en su carácter de autoridad aplicación de la Ley N° 25.054, (a través de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS) establecer las especificaciones técnicas que deberán cumplir los sujetos alcanzados por la medida señalada en el considerando precedente.

Que se hace imperioso apoyar al CONSEJO DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS para atender los gastos derivados de su Academia, cediendo el 2% de la Autoridad de Aplicación, para ser aplicado a este fin, que tiene como objeto apoyar el CENTRO DE ENTRENAMIENTO y la conectividad e instalación del CENTRO DE ALERTA Y MONITOREO – SINAGIR, ambas actividades con miras al entrenamiento del personal de Bomberos Voluntarios.

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículos 4°, inciso b), apartado 9°, y 22 bis, inciso 16, de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificaciones; del artículo 35, inciso c), del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, aprobado por el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Destínase a las ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, como entes de primer grado, la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 111.139.305,36) distribuidos entre los SETECIENTOS OCHO (708) cuerpos que figuran en el ANEXO I Documento GDE IF-2018-54989968- APN-SPC#MSG de la presente, correspondiéndole a cada uno la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 156.976,42). Todo en concepto de aporte económico, con destino a la compra de equipamiento, materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos.

ARTÍCULO 2°.- Destínase a entidades de segundo grado provinciales que figuran en el ANEXO II, Documento GDE IF-2018-54990369-APN-SPC#MSG, la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.549.177,50), distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas, destinados para gastos de funcionamiento, representación y de cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Destínase a entidades de segundo grado provinciales que figuran en el ANEXO II, Documento GDE IF-2018-54990369-APN-SPC#MSG, la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.549.177,50), distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas, para gastos de capacitación de los Bomberos Voluntarios y Directivos de las instituciones, en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Destínase al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.849.726,93), como pago extraordinario destinado al CENTRO DE ENTRENAMIENTO y a la conectividad e instalación del CENTRO DE ALERTA Y MONITOREO – SINAGIR, proveniente del 2% de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°.- Destínase al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.549.177,50), para ser destinados exclusivamente a gastos de funcionamiento y desarrollo de la ACADEMIA NACIONAL DE CAPACITACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Destínase al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.849.726,93), destinados para gastos de funcionamiento, representación de la entidad y de cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- La DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS remitirá a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, la nómina de las Instituciones beneficiarias, para las respectivas transferencias.

ARTÍCULO 8°.- Los pagos se efectuarán conforme a los ingresos que se registren en la cuenta recaudadora del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Cuenta Escritural N° 11-85-54247/90 y de acuerdo con las cuotas de compromiso y devengado que se otorguen para cada trimestre del corriente ejercicio en la partida presupuestaria mencionada, priorizándose las transferencias respecto de aquellas instituciones que hayan acreditado íntegramente en tiempo y forma, el cumplimiento de sus obligaciones, iniciándose las transferencias por las provincias que disponen de una menor cantidad de entidades para dar respuesta al apoyo a la Ayuda Federal que pueda resultar necesaria en el supuesto de convocarse su participación, a requerimiento de la autoridad de aplicación, frente a desastres de gran magnitud, naturales o causados por el hombre.

ARTÍCULO 9°.- Dichos pagos se efectivizarán teniendo en cuenta la presentación de las rendiciones que cada Entidad realice formalmente a la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, conforme al cronograma de vencimientos, que a cada entidad le corresponda, de acuerdo a la fecha de cobro del subsidio inmediatamente anterior. Como así también tener presentada, y al día, la documentación que establece el Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nro. 871/2016.

ARTÍCULO 10°.- La mencionada SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, emitirá los certificados de pago que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la

presente Resolución y los remitirá a la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS a fin de confeccionarse los respectivos expedientes de rendición de cuentas de las entidades que perciben el beneficio.

ARTÍCULO 11°.- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse con ajuste al procedimiento y los requisitos establecidos en el Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios aprobado mediante Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 871/2016.

ARTICULO 12°.- Por economía administrativa y con carácter de excepcional, se propicia la unificación en una única rendición de cuentas, de los fondos asignados mediante la RESOL-2018-424-E- -APN-MSG, los que tramitan mediante EX-2018-52214219- -APN-SPC#MSG y la presente medida.

Para cumplir con lo expuesto, en relación a los plazos para su ejecución, se computarán de conformidad a lo establecido en la RESOL-2016-871-E--APN-MSG, y en lo concerniente a la rendición, se computarán a partir de la fecha de cobro del último subsidio.

ARTÍCULO 13°.- En caso de verificarse incumplimientos administrativos o anomalías operativas con posterioridad a la asignación de fondos o en la inversión del subsidio por alguna de las entidades que reciben la contribución fijada, la autoridad de aplicación, suspenderá como beneficiaria a la asociación responsable y la ejecución de la presente Resolución a su respecto, en el caso que correspondiere, sin perjuicio de iniciar, en el supuesto que procedan, acciones legales.

ARTÍCULO 14°.- Facúltase a la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS perteneciente a la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL a dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias que deriven de la presente Resolución.

ARTÍCULO 15°.- Instrúyase a la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL a cumplimentar con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Bomberos Voluntarios N° 25.054.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 05/11/2018 N° 83449/18 v. 05/11/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución General 4329

Nomenclatura Común del Mercosur. Clasificación Arancelaria de mercaderías - Res. General N° 1618 AFIP.

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2018

VISTO la Resolución General N° 1.618, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Actuaciones SIGEA Nros. 13289-7648-2016, 13289-4724-2017, 13289-22951-2017, 13289-60-2018, 13289-5866-2018 y 13289-14277-2018, se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas mercaderías.

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 25/18 al 30/18.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General del Visto.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de la Disposición N° 446 (AFIP) del 10 de septiembre de 2009.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por la Disposición N° 204 (AFIP) del 2 de agosto de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ubíquense en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo IF-2018-00101505-AFIP-DICEOA#DGADUA, que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Hacienda y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria y archívese. Diego Jorge Davila

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/11/2018 N° 83577/18 v. 05/11/2018



Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 426/2018 DI-2018-426-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2018

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 26 de junio de 2017 entre esta Dirección Nacional y la Comuna de ESTANCIA VIEJA provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 058/17 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la COMUNA DE ESTANCIA VIEJA, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que la COMISIÓN COMUNAL de esa ciudad dictó la Resolución Comunal N° 28/2017 de fecha 26 de junio de 2017, mediante la cual autoriza al Presidente Comunal a celebrar el Convenio de Complementación de Servicios con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que por conducto de Resolución Comunal N° 43/2018 del 30 de julio de 2018 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de VILLA CARLOS PAZ, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13D".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el día 05 de noviembre de 2018 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 26 de junio de 2017 entre esta Dirección Nacional y la Comuna de ESTANCIA VIEJA, provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los

trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de VILLA CARLOS PAZ.

ARTÍCULO 2°.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo "13D" respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Comuna de ESTANCIA VIEJA en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

e. 05/11/2018 N° 83343/18 v. 05/11/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 427/2018
DI-2018-427-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2018

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 26 de septiembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de COSQUIN provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 045/16 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE COSQUIN, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal N° 3705 de fecha 16 de agosto de 2018, mediante la cual aprueba el Convenio celebrado con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 21 de agosto de 2018 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de COSQUIN promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 3705/2018 mediante el Decreto Municipal N° 0387/2018.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 0379 del 19 de octubre de 2016 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de COSQUIN, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13D".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Establécese el día 05 de noviembre de 2018 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 26 de septiembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de COSQUIN, provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de COSQUIN.

ARTÍCULO 2º.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo "13D" respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de COSQUIN en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

e. 05/11/2018 N° 83352/18 v. 05/11/2018

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

Disposición 428/2018

DI-2018-428-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2018

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 25 de noviembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de MONTE DE LOS GAUCHOS, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 113/16 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE MONTE DE LOS GAUCHOS, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal N° 1086 de fecha 17 de agosto de 2017, mediante la cual aprueba el Convenio celebrado con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 29 de diciembre de 2017 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de MONTE DE LOS GAUCHOS promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 1086/2017 mediante el Decreto Municipal N° 419/2017.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 075 del 08 de marzo de 2017 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de VICUÑA MACKENNA, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13D".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el día 05 de noviembre de 2018 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 25 de noviembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de MONTE DE LOS GAUCHOS, provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de VICUÑA MACKENNA.

ARTÍCULO 2°.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo "13D" respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de MONTE DE LOS GAUCHOS en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

e. 05/11/2018 N° 83359/18 v. 05/11/2018

NOTA ACLARATORIA
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
Disposición 293/2018

En la edición del Boletín Oficial N° 33.988 del día viernes 2 de noviembre de 2018, donde se publicó la citada norma en la página 53, aviso N° 83272/18, se deslizó un error por parte del organismo al consignar el nombre del Anexo en el Artículo 2°:

Donde dice:

Anexo (IF-2018-00099450-AFIP-SRRDVCOTA#SDGCTI)

Debe decir:

Anexo (IF-2018-0099450-AFIP-SRRDVCOTA#SDGCTI)

e. 05/11/2018 N° 83647/18 v. 05/11/2018



Concursos Oficiales

NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

MÉDICO/A ESPECIALISTA

CLÍNICA PEDIÁTRICA

“UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS”

Fecha de Inscripción: Del 5 al 13 de Noviembre 2018

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto.

Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881

C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar

(en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 05/11/2018 N° 83483/18 v. 05/11/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO CIUDAD

SUBASTA DE ARTE POR CUENTA ORDEN Y EN NOMBRE DE LOTERIA NACIONAL S.E.

JUEVES 8 DE NOVIEMBRE – 16 HS.

AUDITORIO SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AYRES

ESMERALDA 660 -3° PISO – CIUDAD DE BUENOS AIRES

EXHIBICIÓN:

5 Y 7 DE NOVIEMBRE DE 14 A 16 HS. EN ALSINA 1316/25 Y/O EN SANTIAGO DEL ESTERO 126/40 C.A.B.A.

Catálogo y condiciones de venta: <https://www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma>

Nicolás E. Fiorentino, Coordinador de Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad.

e. 05/11/2018 N° 82730/18 v. 05/11/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES

• CONVENIO ADUANERO RELATIVO AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS AL AMPARO DE LOS CUADERNOS TIR (CONVENIO TIR DE 1975).

Celebración: Ginebra, 14 de noviembre de 1975.

Aprobación: Ley n° 27.448

Vigor: 30 de abril de 2019.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados.

e. 05/11/2018 N° 83543/18 v. 05/11/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

🔍 **Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO ADUANA DE CAMPANA

Habiendo recaído Resolución N°: 65-E-2018 AFIP-ADCAMP- de fecha 20 de septiembre de 2018 sobre la actuación 12649-36-2013 la cual tramita el sumario contencioso 008-SC-511-2013/2 donde se condenara a las personas que seguidamente se detallan por la infracción cometida a los arts. 987 y 991 del Código Aduanero se las INTIMA en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de notificada la presente a hacer efectivo el pago de la multa determinada bajo apercibimiento ante su incumplimiento de iniciar las medidas que contempla el art. 1122 y s.s. del mismo cuerpo legal : CRISTIAN HERNAN KUHN (CUIT 20-25744115-7) al pago de una multa de \$ 5.089,00 (pesos cinco mil ochenta y nueve), a FLAYMA S.R.L. (CUIT 30-71152172-7) al pago de una multa de \$ 3.842,87 (pesos tres mil ochocientos cuarenta y dos con 87/100) y a JORGE DOMINGO DIAZ (CUIT 20-23842777-1) al pago de una multa de \$ 2.822,56 (pesos dos mil ochocientos veintidós con 56/100)

Se le hace saber a los imputados descriptos que dentro de los 15 días hábiles de notificada la presente resolución tiene la posibilidad excluyente de interponer el Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o el recurso de Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de 1° Instancia de Campana.

Gerardo Marcelo Esquivel, Jefe de Departamento.

e. 05/11/2018 N° 83243/18 v. 05/11/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO ADUANA DE CAMPANA

Habiendo recaído Resolución N°: 61-E-2018 AFIP-ADCAMP- de fecha 20 de septiembre de 2018 sobre la actuación 12649-34-2013 la cual tramita el sumario contencioso 008-SC-510-2013/4 donde se condenara a las personas que seguidamente se detallan por la infracción cometida a los arts. 987 y 991 del Código Aduanero se las INTIMA en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de notificada la presente a hacer efectivo el pago de la multa determinada bajo apercibimiento ante su incumplimiento de iniciar las medidas que contempla el art. 1122 y s.s. del mismo cuerpo legal : PATRICIA NOEMI VAZQUEZ (CUIT 27-17508036-3) al pago de una multa de \$ 5.567,05 (pesos cinco mil quinientos sesenta y siete con 05/100) y a MARIA ROSA VECCHIO (CUIT 27-02154772-2) al pago de un multa de \$ 3.099,00 (pesos tres mil novecientos).

Así mismo informa que por la citada resolución se ha decidido absolver de la infracción prevista y penada en el art. 987 del Código Aduanero a HECTOR MUSTONI (CUIT 20- 13986462-0), ANDRES MUSTONI (CUIT N° 23-21541267-9) y a RICARDO MARTINOGLIO (CUIT N° 20-17839091-1).

Se le hace saber a los imputados descriptos que dentro de los 15 días hábiles de notificada la presente resolución tiene la posibilidad excluyente de interponer el Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o el recurso de Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de 1° Instancia de Campana.

Gerardo Marcelo Esquivel, Jefe de Departamento.

e. 05/11/2018 N° 83245/18 v. 05/11/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZÚ... VISTO: La instrucción de los Sumarios Contenciosos y atento el estado de los mismos, CÓRRASE VISTA y PROVEÍDOS, cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuvieren, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontraren (art.1101 C.A.), todo

ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc.g) del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/931 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro telegráfico, a la orden de la administración de la Aduana de Iguazú, y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago a la División Aduana de Iguazú, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370). Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$
029-SC 088-2018/2	MAME ADAMA SAMB	DNI. 95.182.574	986/7	\$77.571,81
029-SC 101-2018/7	NDAO ABDOUL	DNI. 95.177.852	986/7	\$129.865,88
029-SC 125-2018/1	BONETTI MARIA ANDREA	DNI. 34.558.692	986/7	\$89.055,52
029-SC 130-2018/3	DA LUZ KEVIN KEOMA	DNI. 38.773.963	986/7	\$116.313,93
029-SC 133-2018/8	RODRIGUEZ EDGARDO MAXIMILIANO	DNI. 35.495.735	986/7	\$103.421,66
029-SC 138-2018/4	VEGA CRISTIAN GENARO	DNI. 28.376.523	986/7	\$73.671,91
029-SC 140-2018/1	ZARZA JORGE FABIAN	DNI. 25.955.501	986/7	\$42.365,98
029-SC 146-2018/6	MOR FATMA SECK	DNI. 95.178.352	986/7	\$92.464,51
029-SC 152-2018/1	VELAZQUEZ GABRIEL	DNI. 26.374.957	986/7	\$136.064,99
029-SC 156-2018/4	BALLUT GASTON	DNI. 28.174.691	986/7	\$48.230,22
029-SC 182-2018/6	CRIMER MYRIAM DIANA	DNI. 14.743.715	986/7	\$98.634,20
029-SC 189-2018/9	BRITEZ DANIEL ALBERTO	DNI. 20.120.001	986/7	\$826.188,11
029-SC 191-2018/6	ALVARENGA ESQUIVEL SERGIO	C.I. (Py) 3.717.154	986/7	\$472.815,00
029-SC 194-2018/0	RUIZ RAMON REINALDO	DNI. 28.001.042	986/7	\$434.989,80
029-SC 199-2018/7	DAN TSAI	C.I. (Py) 4.458.950	986/7	\$124.417,43
029-SC 200-2018/7	DAN TSAI	C.I. (Py) 4.458.950	986/7	\$192.396,35
029-SC 201-2018/K	DAN TSAI	C.I. (Py) 4.458.950	986/7	\$65.290,90
029-SC 205-2018/8	ANDINO ROSA EMILIA	DNI. 18.802.556	986/7	\$54.224,64
029-SC 206-2018/1	CABRAL GONZALEZ GUILLERMINA	C.I. (Py) 3.553.475	986/7	\$108.918,04
029-SC 207-2018/K	LOPEZ SAMUDIO RUBEN GILBERTO	C.I. (Py) 4.964.269	986/7	\$42.437,23
029-SC 261-2018/K	VERA NELSON	DNI. 92.876.111	977	\$38.974,00
029-SC 319-2018/2	MOLINA CECILIO DANIEL	DNI. 34.268.997	985	\$36.489,56
029-SC 321-2018/K	THIERNO GAYE	Pasp. A00603717	986/7	\$51.231,33

Graciela Azucena Moreyra, Jefa de Sección.

e. 05/11/2018 N° 83246/18 v. 05/11/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 -ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído en Resolución Fallo N° 1271/2018, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Ing. FERNANDO F. GARNERO, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) FIRME y/o consentido el presente pronunciamiento corresponde intimar a los interesados que en el perentorio plazo de cinco (05) días de notificada la presente, procedan a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en los actuados, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispuesto en los arts. 417, 429, sgtes. y cctes. del C.A.. Para el caso de requerir su nacionalización deberá el interesado acreditar su condición fiscal, y abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de aquella mercadería que detentara. Todo ello sin perjuicio de aquella mercadería que por imperio legal debiere ser objeto de COMISO y DESTRUCCIÓN en razón de su naturaleza

ACT. SIGEA	DENUNCIA	INFRACTOR	Nro. I.D.	INFRAC
12342-648-2011	46DN-1787-2011-7	GONZALEZ TOMAS	DNI 10139869	987
12347-81-2012	46DN-1110-2012-0	SOSA JUAN MANUEL	DNI 31456978	986
12342-1024-2012	46DN-2430-2012-5	EMILCE BEATRIZ ROSSIN	DNI 26984414	987
12342-218-2014	46DN-372-2014-6	MOLINA LADISLAO	DNI 16896860	987

ACT. SIGEA	DENUNCIA	INFRACTOR	Nro. I.D.	INFRAC
12342-6-2014	46DN-57-2014-8	ORREGO JUAN DE DIOS	DNI 29120717	987

Fernando Fabian Garnero, Administrador de Aduana.

e. 05/11/2018 N° 83406/18 v. 05/11/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 -ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído en Resolución Fallo N° 1270/2018, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Ing. FERNANDO F. GARNERO, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) INTIMAR a los interesados a que en el perentorio plazo de cinco (5) días de notificada la presente, procedan a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en los actuados: 1) Abandonar la mercadería a favor del Estado Nacional, o 2) Solicitar su reexportación, bajo apercibimiento de dar el tratamiento previsto en los art. 417, 429 y 430 del C.A., Dto.1192/96, o 3) Requerir su nacionalización previo pago de los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería en cuestión. Excepto en los casos de mercadería prohibida para su importación, la que deberá ser destinada conforme a su naturaleza y normativa vigente.

SIGEA	DN	CAUSANTE	DOCUMENTO
15778-381-2013	46DN-1133-2013-5	DEMETRIO ALFREDO DIONICO	DNI 35695391
15778-586-2013	46DN-1743-2013-2	TORRES GAONA FERNANDO	CI PY 2254216
15778-284-2014	46DN-810-2014-1	RODCAN GUILLERMO RODOLFO	DNI 27558385
15778-418-2014	46DN-1370-2014-8	ESQUIVEL OSVALDO	DNI 13904215
15778-137-2015	46DN-332-2015-1	ALONZO OLGA GRACIELA	CI PY 1952001
15778-128-2015	46DN-339-2015-4	BENEDIT MARCOS DANIEL	DNI 28477212
17383-40-2015	46DN-1236-2015-4	FERMAOLI MARTA BEATRIZ	DNI 92492008
17389-265-2015	46DN-1805-2015-6	ALBERTE PAUL	PAS PY 923177
17389-328-2015	46DN-1963-2015-7	RODRIGUEZ JOSE MARIA	DNI 31365316
17389-367-2015	46DN-2062-2015-8	DE LINA DIEGO	DNI 33486984

Fernando Fabian Garnero, Administrador de Aduana.

e. 05/11/2018 N° 83407/18 v. 05/11/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 -ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído en Resolución Fallo N° 1272/2018, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Ing. FERNANDO F. GARNERO, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) TENER POR DESTINADAS las mercaderías secuestradas que forman parte de las actuaciones que se detallan según constancias obrantes en cada actuación por la oficina de mercaderías de secuestros y rezagos, de conformidad a su naturaleza, normativa vigente y bajo las formalidades de práctica.

SIGEA	DN	CAUSANTE	DOCUMENTO
15778-428-2014	46-DN-1388-2014-7	RODRIGUEZ DA SILVA CARLOS	DNI 30045188
15778-159-2015	46-DN-422-2015-1	ORTIZ CAÑO ROSA	DNI 94929810
17389-164-2015	46-DN-1459-2015-7	VALLEJOS JOSE PEDRO	DNI 26063207
17389-232-2015	46-DN-1675-2015-7	DENIRIUK MARCO ANTONIO	DNI 28544025
17389-375-2015	46-DN-2081-2015-6	BUENO HUGO RAMON	DNI 29143285
17389-378-2015	46-DN-2085-2015-4	LEIVA NESTOR FABIAN	DNI 37083442

Fernando Fabian Garnero, Administrador de Aduana.

e. 05/11/2018 N° 83408/18 v. 05/11/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 -ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído en Resolución Fallo N° 1269/2018, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Ing. FERNANDO F. GARNERO, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) INTIMAR a los interesados a que en el perentorio plazo de cinco (5) días de notificada la presente, procedan a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en los actuados: 1) Abandonar la mercadería a favor del Estado Nacional, o 2) Solicitar su reexportación, bajo apercibimiento de dar el tratamiento previsto en los art. 417, 429 y 430 del C.A., Dto.1192/96, o 3) Requerir su nacionalización previo pago de los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería en cuestión. Excepto en los casos de mercadería prohibida para su importación, la que deberá ser destinada conforme a su naturaleza y normativa vigente.

SIGEA	DN-46	CAUSANTE	DOCUMENTO
17389-1240-2016	1985-2016-3	MENDIETA BOGUNOVICH DAMIAN	DNI 034898471
17389-1242-2016	1987-2016-K	BONIFACIO JORGE VALENTIN	DNI 22762897
17389-2030-2016	3205-2016-6	FLORENTIN ROMAN DIEGO MANUEL	CI PY 3418913
17389-1689-2016	2718-2016-7	PONCE JOSE FABIAN	DNI 31043972
17389-1415-2016	2272-2016-6	MENDEZ OLIVERA JUAN H.	DNI 14950992
17389-1271-2016	2092-2016-6	GABRIEL FELIPE JORGE	DNI 33160348
17389-1320-2017	2300-2017-3	INSAURRALDE EMILIO DE LA CRUZ	DNI 13204348
17389-1821-2017	3132-2017-6	CARDOZO ROJAS CARLOS RAMON	CI PY 3372417
17389-1761-2017	3028-2017-4	PEREZ HECTOR DAMIAN	DNI 17833791
17389-1764-2017	3039-2017-0	FRETES ACOSTA MARIA	CI PY 5362898
17389-165-2017	200-2017-9	ALFONSO ULLON OSCAR	CI PY 3832223
17389-1796-2017	3075-2017-0	RODRIGUEZ DE LIMA JUAN CARLOS	DNI 23947943
17389-763-2017	1202-2017-3	VERA CARDOZO PABLO	CI PY 3461602
17389-800-2017	1227-2017-6	BRESSAGLIA DANIEL DARIO	DNI 17291796
17389-478-2017	724-2017-4	VAZQUEZ LUIS ALBERTO	DNI 12151617
17389-531-2017	798-2017-K	DA SILVA JORGE DANIEL	DNI 27456234
17389-611-2017	905-2017-2	BENITEZ GUSTAVO DANIEL	DNI 37884525
17389-613-2017	915-2017-0	CARVALLO RAUL	DNI 16659846
17389-1814-2017	3125-2017-2	LEDEZMA ARGENTINO	DNI 12119885
17389-1852-2017	3195-2017-5	MAIDANA GONZALEZ RUBEN	CI PY 3617078
17389-754-2017	1192-2017-4	DUARTE MACHADO CLAUDIO	CI PY 4117349
17389-324-2017	539-2017-7	PEREYRA DE JESUS	DNI 18794527
17389-630-2017	935-2017-7	LEONARDO SARATT MEZOMO	CI BR 9060977759
17389-645-2017	988-2017-8	RODRIGUEZ DE LIMA JUAN	DNI 23947943
17389-1293-2017	2268-2017-5	RIOS GERARDO	DNI 28534098
17389-1321-2017	2301-2017-1	CENOZ CONI JUENA IGNACIO	DNI 37063227
17389-1248-2017	2157-2017-0	BENITEZ GONZALEZ RUBEN	CI PY 3338314
17389-1244-2017	2152-2017-4	BOATTINO ERNAN	DNI 28549189
17389-874-2017	1382-2017-2	RODRIGUEZ DE LIMA JUAN CARLOS	DNI 23947943
17389-833-2017	1272-2017-6	FRANK ROMINA ALEJANDRA	DNI 38199010
17389-1334-2017	2315-2017-2	ALVIDEZ FEDERICO	DNI 29791245
17389-276-2017	383-2017-2	ROTELA HECTOR JORGE	DNI 24837047
17389-1783-2017	3065-2017-2	BOGADO ERNESTO	DNI 31759197
17389-1767-2017	3049-2017-9	ARAUJO AQUINO WALTER	CI PY 2465815
17383-44-2017	2348-2017-7	DA ROSA JAIRO	CI BR 1063764912
17389-1495-2017	2619-2017-5	GONCAVEL NESTOR	CI PY 5873194
17389-1122-2017	1906-2017-9	BENITEZ MARTINEZ RAMON	CI PY 4457227
17389-1232-2017	2140-2017-K	BENITEZ GONZALEZ RUBEN	CI PY 3338314
17389-1241-2017	2149-2017-9	BARBOZA DA SILVA ARCENIO	CI PY 3765193
17389-1305-2017	2280-2017-6	FLORENTIN DUARTE HERMINIO	CI PY 889138
17389-547-2016	1054-2016-6	ACOSTA LAURA BEATRIZ	CI PY 3703736
17389-555-2016	1062-2016-8	GALARZA ARECO EDGARD	CI PY 1888221
17389-751-2016	1364-2016-4	PRIETO RAMIREZ ABELINO	CI PY 4735660
17389-684-2016	1264-2016-6	LEGUIZA DARIO	CI PY 3512009

SIGEA	DN-46	CAUSANTE	DOCUMENTO
17389-1010-2016	1728-2016-7	DA SILVA JORGE	DNI 27456234
17389-424-2016	786-2016-7	GALAZA ARECO RAMON	CI PY 1888221
17389-1357-2016	2197-2016-5	BANITEZ RAMIREZ RAMON	CI PY 4457227
17389-415-2016	777-2016-7	BENITEZ MARTINEZ RAMON	CI PY 4457227
17389-416-2016	778-2016-5	BENITEZ PERALTA ALFREDO	CI PY 4436401
17389-1414-2016	2271-2016-2	MARTINEZ MARIA	CI PY 3907277
17389-598-2016	1105-2016-1	RODRIGUEZ DE LUNA JUAN	DNI 23947943
17389-599-2016	1107-2016-8	ROMERO IRMA BLANCA	CI PY 2549282
17389-48-2016	152-2016-K	MENDEZ DE OLIVERA JUAN	DNI 14950992
17389-1172-2016	1914-2016-2	VILLALBA RIVEROS ADAN ELIS	CI PY 3579477
17389-866-2016	1535-2016-4	NUÑEZ RAMIREZ JULIO	DNI 94452645
17389-815-2016	1453-2016-6	RIQUELME DANIEL GERARDO	DNI 22103322
17389-229-2017	285-2017-0	MEDIAN ORTIZ CONCEPCION	CI PY 3707259
17389-1327-2016	2162-2016-4	RODRIGUEZ CACERES MARCOS	CI PY 5131050
17389-1323-2016	2149-2016-0	BAEZ CRISTIAN ARIEL	DNI 34356159
17389-1435-2016	2293-2016-0	MEDIAN ORTIZ CONCEPCION	CI PY 3707259
17389-1507-2016	2416-2016-6	ACOSTA BENITEZ HECTOR ABEL	CI PY 4782841
17389-1804-2016	2938-2016-K	KUINASCHUK JORGE EDUARDO	DNI 12621616
17389-1762-2016	2873-2016-3	BOGADO CARDOZP FRANCISCO	CI PY 2985653
17389-1596-2016	2538-2016-7	TRINIDAD ALFONZO MATIAS	CI PY 4109028
17389-1588-2016	2522-2016-4	CAMPUZANO FERREIRA CARLOS	CI PY 1533770
17389-1045-2016	1775-2016-3	CABAÑA CARLOS FROILAN	DNI 35464336
17389-1042-2016	1772-2016-9	BREARD RAMON PORFIRIO	DNI 26514763
17389-992-2016	1713-2016-2	RODRIGUEZ RUBEN ERIK	DNI 35436744
17389-988-2016	1710-2016-8	MEDINA ORTIZ CONCEPCION	CI PY 3707259
17389-1965-2016	3122-2016-K	BRITOS NUÑES WALTER M.	CI PY 4177087
17389-1122-2016	1861-2016-0	CARVALLO RAUL RUBEN	DNI 16659846
17389-1117-2016	1849-2016-K	RIOS JUAN ALBERTO	CI PY 2329913
17389-1108-2016	1840-2016-6	CABRERA MAIZ ESTEBAN	DNI 18798817
17389-1087-2016	1820-2016-4	KANNEMANN TEODORO GERMAN	DNI 25234211
17389-1179-2016	1921-2016-6	ACOSTA BENITEZ HECTOR ABEL	CI PY 4782841
17389-1178-2016	1920-2016-2	ACOSTA LAURA BEATRIZ	CI PY 3703736
17389-512-2018	911-2018-6	QUINTANA MARCELO DIEGO	DNI 29184301
17383-38-2018	2793-2018-3	JANSAT GERONIMO HORACIO	DNI 25814369
17389-430-2016	1094-2016-4	DOS SANTOS FLAVIO	DNI 34284890
17389-1262-2016	2083-2016-6	VILLAVEDE LA FUENTE MONICA S.	CI PY 3633503
17389-612-2017	906-2017-0	LEDESMA ARGENTINO	DNI 12119885
17389-728-2017	1025-2017-8	AVALOS SOTELO JUAN CARLOS	CI PY 1821674

Fernando Fabian Garnero, Administrador de Aduana.

e. 05/11/2018 N° 83409/18 v. 05/11/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 -ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído en Resolución Fallo N° 1268/2018, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Ing. FERNANDO F. GARNERO, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) FIRME y/o consentido el presente pronunciamiento corresponde intimar a los interesados que en el perentorio plazo de cinco (05) días de notificada la presente, procedan a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en los actuados, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispuesto en los arts. 417, 429, srgtes. y cctes. del C.A.. Para el caso de requerir su nacionalización deberá el interesado acreditar su condición fiscal, y abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de aquella mercadería que detentara. Todo ello sin perjuicio de aquella mercadería que por imperio legal debiere ser objeto de COMISO y DESTRUCCIÓN en razón de su naturaleza

ACT. SIGEA	DN 46	INFRACOR	Nro. I.D.	INFRAC
17388-1753-2017	46DN-4298-2017-1	OBREGON RICARDO ALFREDO	DNI 32178724	987
12339-41-2018	46DN-293-2018-0	BOGADO DARIO JAVIER	DNI 37881921	987

Fernando Fabian Garnero, Administrador de Aduana.

e. 05/11/2018 N° 83410/18 v. 05/11/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 -ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción al art. 977, a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo deposito en autos del monto de la multa minima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondra a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987, 979, 995 de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INFRACCION
152-2018/8	GONZALEZ MARTINEZ ARSENIO	DNI 94.664.255	9.565,78	977
260-2018/8	RIVAROLA JOSE OSCAR	DNI 32.850.897	4.766,00	977
1068-2017/6	FLEITAS MARTINEZ VICTORIANA	DNI 94.360.669	78.326,40	977
361-2018/K	ARCE JULIO CESAR	DNI 18.639.827	40.950,00	977
515-2018/8	LEIVA WALTER LEONARDO	DNI 24.411.543	65.661,60	977
655-2018/9	BAEZ FELICIANA MABEL	DNI 17.980.442	7.427,08	977
233-2018/8	BUENO HUGO RAMON	DNI 29.143.285	3.246,00	977
737-2018/7	BENITEZ RAMIREZ GUSTAVO J.	DNI 95.505.281	23.823,80	977
659-2018/7	CARDOZO BAEZ ALDO ARIEL	DNI 95.444.847	12.432,00	977
156-2018/6	RODRIGUEZ FRANCISCO RICARDO	DNI 20.433.045	40.384,80	977
261-2018/1	ESTIGARRIBIA FELIX RAMON	DNI 23.926.307	9.522,60	977
229-2018/4	SOARES GILBERTO LUIS	DNI 30.360.042	3.256,80	977
205-2018/K	ALANI CRISTIAN FABIAN	DNI 29.014.301	28.475,24	977
221-2018/3	PEREZLINDO JUAN RAMON	DNI 16.863.837	2.574,33	986/987
381-2018/6	SOARES GILBERTO LUIS	DNI 30.360.042	35.231,40	977
720-2018/1	HRYNKIEWICZ BRAIN MATIAS	DNI 40.671.845	40.061,40	977
230-2018/3	ACOSTA RENZO JONATHAN	DNI 32.040.145	3.452,50	977
687-2018/5	SEIBEK OSCAR	DNI 27.223.365	32.423,10	977
232-2018/K	MONTENEGRO SANTIAGO OMAR	DNI 27.470.191	6.800,00	977
148-2018/4	CHAPARRO MAIDANA PORFIRIA	DNI 95.342.705	20.834,53	977
374-2018/2	HIDALGO CESPEDES PAOLA NOEMI	DNI 94.601.918	35.887,50	977
151-2018/K	CANTERO FULGENCIO	DNI 20.322.796	13.196,26	977
227-2018/8	PAREDES FERNANDEZ GUMERCINDO	DNI 94.467.976	3.625,00	977
147-2018/6	AMARILLA ANTONIO VIRINO	DNI 39.221.651	14.337,00	977
782-2017/9	FERREYRA FERNANDO	DNI 23.897.668	18.468,78	987
1075-2017/k	CAHUANA CIAPUMA FUJI	DNI 94.285.242	128.551,29	987
222-2018/1	RODRIGUEZ LEONARDO JAVIER	DNI 37.156.866	6.670,37	977
1030-2018/5	TAMAY ARZAMENDIA COSME MIGUEL	CIP 1.859.938	74.574,00	979
776-2018/7	SOSA SERGIO DAVID	DNI 33.808.386	46.765,86	986

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INFRACCION
776-2018/7	SOSA JOSE CRUZ	DNI 13.456.565	46.765,86	986
776-2018/7	GAUTO MELINA ABIGAIL	DNI 33.169.996	46.765,86	986
744-2018/0	GOMEZ LIBRADA	DNI 20.869.730	22.823,26	986/987
653-2018/2	ALVEZ DIEGO ARMANDO	DNI 29.537.456	3.072,40	977
226-2018/K	LIMA HECTOR FABIAN	DNI 26.947.533	1.468,00	977
721-2018/K	SERRUBIO BLAS EMMANUEL AGUSTIN	DNI 94.173.525	49.542,45	977
162-2018/1	CRISTALDO GIMENEZ EMILIO JAVIER	DNI 94.450.273	23.670,00	977
643-2018/4	ALFONZO DAVID JOSE	DNI 18.873.611	138.315,16	986/987
738-2018/5	RAMIREZ MEZA DANIEL	CIP 3.003.832	72.952,60	977
738-2018/5	RIVALCO CLAUDIA ELIZABETH	DNI 34.356.105	72.952,60	977
396-2018/5	CHUNG KYU PO	DNI 92.003.041	20.163,54	987
831-2018/6	TOURN MIRYAN	DNI 25.346.550	35.631,15	987
521-2018/8	AMEGAZA DANIEL JORGE	DNI 18.544.853	30.647,47	986
692-2018/7	BARRIOS CIPRIANO	DNI 11.479.445	29.919,32	987
981-2018/5	HIDALGO CESPEDES PAOLA NOEMI	DNI 94.601.918	15.333,84	977
122-2018/3	MENDEZ DE OLIVERA JUAN	DNI 14.950.992	6.348,75	977
362-2018/8	ANTELO GUSTAVO ALEJANDRO	DNI 17.525.740	31.057,50	977
263-2018/8	MONTENEGRO ANGEL AGUSTIN	DNI 41.091.596	3.108,00	977
225-2018/1	IRALA AURELIANO	DNI 17.378.111	2.196,00	977
977-2017/3	INOJOSA DIEGO ALBERTO	DNI 26.561.350	27.209,36	986
628-2018/9	DOUGLAS CABREIRA GUIMARAES	CIBR 9080047096	15.741,97	986/987
1052-2018/8	VILLALBA CARMEN	CIP 2.445.530	64.787,28	977
1053-2018/6	COLMAN SAMUDIO DEMETRIO	CIP 3.444.575	16.626,71	986/987
1054-2018/4	DANILO BARROSO VERCESI	CIBR 457972907	21.287,84	986/987
1062-2018/6	DELGADO TORRES MARIA TERESA	CIP 4.101.615	45.440,00	977
1006-2018/K	BRITEZ BERNAL NANCY LORENA	CIP 5.806.843	11.521,13	977
1005-2018/1	ALVEZ COLMAN BASILIO	CIP 1.039.356	5.446,00	977
1004-2018/3	LOPEZ MEDINA MIRNA RAMONA	CIP 1.909.126	11.126,40	977
1002-2018/7	VIVEROS BOGARIN RODRIGO	CIP 5.329.411	9.366,00	977
1000-2018/0	SILVA BARBOZA ENZO MILCIADES	CIP 6.704.373	26.140,80	977
998-2018/6	SILVERO DIEGO HERNAN	CIP 3.344.433	8.624,00	977
977-2018/8	MARTINEZ CACERES JOSE AUGUSTO	CIP 3.789.653	24.700,65	977
988-2018/8	MONTIEL FRANCO ANTONIO	CIP 6.149.018	25.248,00	977
987-2018/K	CAMPUZANO NUÑEZ CRISTIAN	CIP 4.861.415	11.366,88	977
987-2018/K	LOPEZ VALDEZ ORLANDO	CIP 5.765.132	11.366,88	977
987-2018/K	CARDOZO DIEGO ARMANDO	CIP 4.237.240	11.366,88	977
958-2018/3	CAPLI HUGO ANTONIO	CIP 7.985.884	85.789,82	987
958-2018/3	CAPLI PINEDA SEBASTIAN BERNARDO	CIP 4.258.699	85.789,82	987
957-2018/5	PAIVA RAMIREZ LUCIO	CIP 1.156.254	61.760,70	977
956-2018/7	FERREIRA ARAUJO MALENA	CIP 4.977.716	71.178,84	977
952-2018/9	ESTIGARRIBIA PERLA WILFRIDA	CIP 1.021.919	58.680,00	977
901-2018/K	PAREDES GARCIA TEODORA	CIP 4.609.358	40.684,57	977
902-2018/8	CRECHI MALDONADO CLAUDIA IRENE	CIP 3.453.754	174.967,50	977
903-2018/6	ACOSTA BENITEZ JUAN ESTEBAN	CIP 4.809.998	41.820,00	977
905-2018/2	GAMON ORTIGOZA JULIO	CIP 2.973.367	30.791,00	977
906-2018/0	GONZALEZ SANABRIA DERLIS RAUL RENE	CIP 2.189.377	29.204,00	977
908-2018/7	FLEITAS BENITEZ JORGE	CIP 3.626.144	34.454,00	977
907-2018/9	VILLAN CORREA DEYSI PATRICIA	CIP 6.039.566	90.931,50	977
909-2018/5	ROLIN SANGUINA ROLANDO RAMON	CIP 5.109.200	52.430,00	977
875-2018/7	CARDOZO ALFREDO	CIP 2.900.601	7.459,00	977
874-2018/9	VIVEROS BOGARIN LORENZA	CIP 1.653.901	23.985,45	977
873-2018/5	LOPEZ ALDERETE MARIA SOLEDAD	CIP 3.201.782	22.617,91	977
872-2018/7	FLORENTIN ROA CHRISTIAN ROLANDO	CIP 2.979.244	1.650,00	977
888-2018/K	GONZALEZ VIVEROS GUSTAVO RAMON	CIP 4.188.931	42.899,00	985
889-2018/8	ACOSTA DE GABILAN LIDIA	CIP 1.613.342	374.715,00	977
890-2018/7	ORTIZ DOMINGUEZ MARIA DEL CARMEN	CIP 1.673.303	34.693,87	985
753-2018/0	VIERA BARBOZA NELSON NICOLAS	CIP 5.302.009	81.486,45	987
753-2018/0	ALCARAZ SILVERO LUIS ALBERTO	CIP 4.988.662	81.486,45	987
754-2018/9	JOSIAS ORLANDO DENIS BRITEZ	CIP 5.657.054	15.127,51	987

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INFRACCION
754-2018/9	LISA NOEMI BENITEZ CASTILLO	CIP 4.034.173	15.127,51	987
911-2018/8	ORTIZ BOGARIN ELIODORO	CIP 6.528.294	31.472,63	977
910-2018/K	FIGLIO ZARZA TAMARA ANTONELLA	CIP 4.838.193	50.726,25	977
912-2018/6	BASSIRON FAYE	CI 1488199200403	221.411,15	985
913-2018/4	DOMINGUEZ NILDA NOEMI	CIP 1.895.675	601.859,16	977
914-2018/2	CABALLERO OLMEDO SERGIO DANIEL	CIP 4.312.570	189.875,00	977
1044-2018/6	TONIOLO MEDINA ANDREA NOEMI	CIP 5.826.479	58.978,67	987
1043-2018/8	BRITEZ FATIMA ALEJANDRA	CIP 3.791.476	39.046,09	977 Y 995
1042-2018/K	ERAMOS ZACARIAS JUAN	CIP 4.605.028	32.748,30	977
1041-2018/1	ROJAS ORTIZ MARTA NOELIA	CIP 4.383.811	33.828,00	977
1040-2018/3	RIOS JUAN	CIP 2.222.117	41.970,00	977
1039-2018/8	MARTINEZ CANDIA ASTERIA LORENZA	CIP 2.335.829	80.736,00	977
1038-2018/K	LOPEZ PAMELA SOLEDAD	CIP 5.622.659	32.851,20	977
1037-2018/1	LUGO PATRICIA RAMONA	CIP 2.634.502	45.936,00	977
1036-2018/4	GARAY ELIDA CONCEPCION	CIP 2.214.847	69.898,75	977
1035-2018/6	GONZALEZ ESTECHE RODRIGO ALEJANDRO	CIP 4.607.803	72.255,40	977
1034-2018/8	GARAY ELIDA CONCEPCION	CIP 2.214.847	80.993,55	977
1033-2018/K	MALDONADO MARTINEZ ANGELICA	CIP 1.732.195	80.997,00	977
1032-2018/1	PERALTA SAUCEDO FELICIANO ULISES	CIP 3.459.040	86.435,31	977
1023-2018/1	LOPEZ MEDINA MIRNA RAMONA	CIP 1.909.126	16.578,00	977
1021-2018/5	GRANS ZACARIAS CELICA	CIP 1.095.814	4.645,44	977
1017-2018/6	FLECHA ROJAS MAURO ANDRES	CIP 4.923.031	20.967,52	985
1016-2018/8	BOGADO CARDOZO FRANCISCO DE JESUS DANIEL	CIP 2.985.653	41.823,00	977
1013-2018/3	LUNA DE CARDOZO MIRIAN	CIP 4.215.072	6.195,15	977
1011-2018/7	SILVA ORTIGOZA REINALDO	CIP 3.814.986	1.745,25	977
1010-2018/9	PAREDES GARCIA ELIANA ELIZABETH	CIP 4.572.177	3.886,00	977
979-2017/K	NICHO WONG KARLA JOSEFINA	CI 100026233	18.510,86	987

Fernando Fabian Garnero, Administrador de Aduana.

e. 05/11/2018 N° 83412/18 v. 05/11/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11765/2018

17/10/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Censo Nacional Agropecuario 2018. Exigibilidad de la exhibición del certificado de cumplimiento censal.

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones vinculadas con la participación de las entidades financieras en la verificación del cumplimiento del Censo Nacional Agropecuario 2018.

Les informamos que por la Resolución (INDEC) N° 47/18 se dispuso la organización y realización del Censo Nacional Agropecuario, relevamiento que se ejecutará en todo el territorio nacional con el objeto de disponer de información actualizada sobre el sector agropecuario nacional.

Al respecto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 3110/70, les señalamos que a partir del 15 de diciembre del corriente, y por el término de doce (12) meses, deberán exigir la presentación del "Certificado de Cumplimiento Censal" –que acredita el cumplimiento de la declaración censal– como requisito previo a la conformación de cualquier trámite.

Les recordamos que la falta de dicha documentación impedirá la prosecución del respectivo trámite. Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas - Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

e. 05/11/2018 N° 83548/18 v. 05/11/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6586/2018**

12/10/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular LISOL 1 - 808. "Capitales mínimos de las entidades financieras". "Ratio de cobertura de liquidez". Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

"1. Sustituir el punto 2.4.4.2. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" por lo siguiente:

"2.4.4.2. MiPyMEs (incluyendo las financiaciones a personas humanas para el desarrollo de su actividad profesional): el importe equivalente en pesos de € 1.000.000 (en línea con los estándares internacionales) al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del último día hábil del mes anterior del que se trate."

2. Sustituir el punto 4.2.1. de las normas sobre "Ratio de cobertura de liquidez" por lo siguiente:

"4.2.1. Fondeo mayorista no garantizado provisto por MiPyMEs.

Este fondeo recibirá el tratamiento previsto por el punto 4.1. aplicable a los depósitos minoristas, para lo cual se deberá distinguir entre "Fondeo estable provisto por MiPyMEs" y "Otros fondeos provistos por MiPyMEs".

Comprende a los depósitos y otras fuentes de fondos obtenidas de MiPyMEs que las entidades financieras gestionen con los criterios que aplican al sector minorista y cuyo riesgo de liquidez se considera que, por lo general, presenta características similares a las fuentes de fondos minoristas, siempre que el fondeo agregado total obtenido de la MiPyME sea inferior al importe equivalente en pesos de € 1.000.000 (en línea con los estándares internacionales) al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del último día hábil del mes anterior del que se trate –en forma conjunta para el grupo económico cuando proceda, teniendo en cuenta el criterio establecido por la autoridad de aplicación de la Ley 24.467 (y sus modificatorias)–.

Se entiende por "fondeo agregado" la suma del importe bruto –sin compensar cualquier forma de financiación concedida a la MiPyME– de todas las formas de fondeo. Además, la aplicación del límite en forma conjunta significa que cuando existan una o más MiPyMEs pertenecientes al mismo grupo económico se deberán considerar como un único acreedor, de modo que el límite se aplique al fondeo total recibido de ese grupo de clientes.

Serán de aplicación los factores establecidos en el punto 6.1.2.1."

Por otra parte, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Opción "Normativa").

e. 05/11/2018 N° 83547/18 v. 05/11/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6587/2018**

18/10/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REMON 1 - 957 OPASI 2 - 552. Efectivo mínimo. Depósitos e inversiones a plazo. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de las resoluciones difundidas por las Comunicaciones "A" 6569 y 6575. Además, les señalamos que se incorporaron aclaraciones respecto de su aplicación.

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas - Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 05/11/2018 N° 83544/18 v. 05/11/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6589/2018**

19/10/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CREFI 2 - 112. Autorización y composición del capital de entidades financieras. Adecuaciones. Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir el punto 1.1.1.2. de las normas sobre "Autorización y composición del capital de entidades financieras" por lo siguiente: "1.1.1.2. De segundo grado.

Podrán realizar todas las operaciones activas, pasivas y de servicios que la ley y la normativa establecen para los bancos de primer grado, pero sólo podrán recibir depósitos del sector financiero del país y de bancos del exterior. Además, estarán sujetos a las relaciones sobre el fraccionamiento del riesgo crediticio que especialmente disponga la reglamentación.

Cuando se trate de bancos públicos, adicionalmente podrán recibir depósitos de organismos internacionales de crédito y de inversores que realicen imposiciones conforme a las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo" por importes no inferiores a \$ 10.000.000 (o su equivalente en otras monedas) considerados por cada operación en forma individual."

Por otra parte, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Opción "Normativa").

e. 05/11/2018 N° 83545/18 v. 05/11/2018

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 23/05/2018, la tasa de Cartera General TNA. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 23/05/2018, corresponderá aplicar la Tasa de Cartera General + 3 ppa T.N.A.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	25/10/2018	al	26/10/2018	55,52	54,25	53,02	51,83	50,67	49,55	43,35%	4,563%
Desde el	26/10/2018	al	28/10/2018	56,78	55,45	54,17	52,92	51,72	50,55	44,09%	4,667%
Desde el	29/10/2018	al	30/10/2018	55,81	54,53	53,29	52,09	50,92	49,79	43,52%	4,587%
Desde el	30/10/2018	al	31/10/2018	57,91	56,54	55,20	53,91	52,66	51,44	44,75%	4,760%
Desde el	31/10/2018	al	01/11/2018	54,68	53,44	52,25	51,10	49,97	48,89	42,84%	4,494%
Desde el	01/11/2018	al	02/11/2018	55,75	54,47	53,23	52,03	50,87	49,74	43,48%	4,582%
Desde el	02/11/2018	al	05/11/2018	57,40	56,05	54,74	53,47	52,24	51,05	44,46%	4,718%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	25/10/2018	al	26/10/2018	58,18	59,56	60,99	62,47	64,00	65,58		
Desde el	26/10/2018	al	28/10/2018	59,56	61,01	62,52	64,07	65,68	67,34	78,86%	4,895%
Desde el	29/10/2018	al	30/10/2018	58,50	59,90	61,35	62,85	64,40	66,00	77,06%	4,808%
Desde el	30/10/2018	al	31/10/2018	60,81	62,33	63,90	65,52	67,20	68,93	81,01%	4,998%
Desde el	31/10/2018	al	01/11/2018	57,25	58,59	59,98	61,41	62,89	64,42	74,96%	4,705%
Desde el	01/11/2018	al	02/11/2018	58,43	59,83	61,27	62,77	64,31	65,90	76,94%	4,802%
Desde el	02/11/2018	al	05/11/2018	60,25	61,74	63,28	64,87	66,52	68,22	80,05%	4,952%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 10/10/2018) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 90 días del 61% T.N.A. y desde 91 días hasta 360 días del 67% TNA, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMES será hasta 90 días del 63% TNA y desde 91 hasta 180 días del 69% TNA. Para Grandes Empresas: la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida de hasta 90 días del 71% T.N.A. y desde 91 días hasta 180 días de 75% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

María Candela Lagos, 2° Jefe de División - Beatriz S. Alvarez, Jefe de División - María Laura Zaracho, c/f Jefe de Departamento.

e. 05/11/2018 N° 83470/18 v. 05/11/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, informa que por EXPAFSCA N° 3439/13, tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LOS MENUCCOS LTDA., tendiente a obtener el registro de Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, para el área de cobertura de la localidad de Los Menuccos, provincia de RÍO NEGRO. En consecuencia, se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación del presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (Conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 05/11/2018 N° 83623/18 v. 05/11/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, informa que por EXPCNC N° 4995/2002, tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO SETUBAL LTDA., tendiente a obtener el registro de servicio de radiodifusión por vínculo físico para el área de cobertura de las localidades SANTA FÉ y SANTO TOMÉ, provincia de SANTA FÉ. En consecuencia, se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación del presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (Conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Se comunica que este aviso rectifica el publicado en el día 1/11/18, que por un error material vuelve a publicarse, corregido, en el día de la fecha.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 05/11/2018 N° 83627/18 v. 05/11/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

EDICTO

Conforme los términos del artículo 2° de la Resolución N° 180 de fecha 31 de octubre de 2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y visto lo obrado en el Expediente N° EX-2018-55439351-APN-SSTA#MTR, se comunican los siguientes grupos de servicios a cubrir, a los efectos de que los interesados se presenten dando cumplimiento a lo dispuesto por el Anexo I de la citada resolución, dentro del plazo de CUATRO (4) días hábiles contados a partir de la presente comunicación.

GRUPO 1:

Total: 5 servicios:

Servicio Público

Origen: CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA).

Destino: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.).

Recorrido: VILLA MARÍA – BALLESTEROS - BELL VILLE – LEONES - MARCOS JUAREZ – ROSARIO - SAN NICOLÁS - CAMPANA.

Rutas: RN9

Frecuencia: VEINTIÚN (21) Servicios semanales de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

Servicio Público

Origen: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.).

Destino: ALTA GRACIA (Provincia de CÓRDOBA).

Recorrido: SAN ANTONIO DE ARECO – ARRECIFES – COLÓN - VENADO TUERTO - LA CARLOTA - RÍO CUARTO - CORONEL BAIGORRIA – BERROTARAN - EMBALSE RÍO TERCERO - SANTA ROSA DE CALAMUCHITA - VILLA GRAL. BELGRANO - VILLA ANIZACATE.

Rutas: RN8 - RN36 - RP5.

Frecuencia: CATORCE (14) Servicios semanales de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

Servicio Público

Origen: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.).

Destino: LA FALDA (Provincia de CÓRDOBA).

Recorrido: ESCOBAR – CAMPANA – BARADERO – ZAVALLA - CAÑADA DE GÓMEZ - BELL VILLE – CÓRDOBA - CARLOS PAZ - COSQUÍN.

Rutas: RN9 - RNA012 - RN20 - RN38

Frecuencia: SIETE (7) Servicios semanales de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

Servicio Público

Origen: CAPILLA DEL MONTE (Provincia de CÓRDOBA).

Destino: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.).

Recorrido: LOS COCOS - LA CUMBRE - V. GIARDINO - LA FALDA – COSQUÍN VILLA CARLOS PAZ – CÓRDOBA – ONCATIVO - VILLA MARÍA - BELL VILLE – MARCOS JUAREZ - CAÑADA DE GÓMEZ - SAN NICOLÁS – ROSARIO - SAN PEDRO – CAMPANA - BELÉN DE ESCOBAR - G. PACHECO.

Rutas: RN39 - RN9 - RP2.

Frecuencia: VEINTIÚN (21) Servicios semanales de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

Servicio Público

Origen: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.).

Destino: SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA)

Recorrido: CAMPANA-ROSARIO-BELL VILLE-VILLA MARIA-CORDOBA-JESUS MARIA-DEAN FUNES-QUILINO-TOTORALEJOS-CASA DE PIEDRA-SAN MARTIN-LOS CHAÑARITOS.

Rutas: RN9-RN60-RP33

Frecuencia: SIETE (7) Servicios semanales de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

GRUPO 2:

Total: 6 servicios:

Servicio Público

Origen: CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA).

Destino: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN).

Recorrido: JESÚS MARÍA - DEAN FUNES - RECREO - SAN ANTONIO DE LA PAZ - FRÍAS - SAN PEDRO - LAMADRID - SIMOCA - BELLA VISTA.

Rutas: RN9 - RN60 - RN157.

Frecuencia: SIETE (7) Servicios semanales de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

Servicio Público

Origen: CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA).

Destino: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN).

Recorrido: JUAREZ CELMAN - JESÚS MARÍA - S. J. DORMIDA - STA. ELENA - R. CORTADO – VILLA MARÍA - OJO DE AGUA - SAN JUAN - AMBARGASTA - CERRITO - SAN VICENTE - V. SAN MARTÍN - SIMBOL - ARRAGA - SGO. DEL ESTERO – TERMAS DE RÍO HONDO.

Rutas: RN9.

Frecuencia: CATORCE (14) Servicios semanales de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

Servicio Público

Origen: CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA).

Destino: CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA).

Recorrido: JESÚS MARÍA - V. DEL TOTORAL - DEAN FUNES - QUILINO - L. V. MANSILLA - TOTORALEJOS - RECREO - CASA DE PIEDRA - SAN MARTIN.

Rutas: RN9 - RN60 - RN157 - RP20 - RN60 - RP33.

Frecuencia: CATORCE (14) Servicios semanales de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

Servicio Público

Origen: PROFESOR SALVADOR MAZZA (Provincia de SALTA).

Destino: CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA).

Recorrido: TARTAGAL - PICHANAL - ORAN - PICHANAL - LIBERTADOR - SAN PEDRO - SAN SALVADOR DE JUJUY - GUEMES - METAN - ROSARIO DE LA FRONTERA - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN - TERMAS DE RÍO HONDO - SANTIAGO DEL ESTERO - LORETO - OJO DE AGUA - JESÚS MARÍA.

Rutas: RN34 - RP56 - RN66 - RN9.

Frecuencia: SIETE (7) Servicios semanales de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

Servicio Público

Origen: CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA).

Destino: TERMAS DE RÍO HONDO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO)

Recorrido: JESUS MARIA-DEAN FUNES-QUILINO-TOTORALEJOS-RECREO-SAN ANTONIO DE LA PAZ-FRIAS-LAVALLE-SANTA CATALINA-CERRILLOS-SANTIAGO DEL ESTERO.

Rutas: RN9-RN60-RN157-RN64

Frecuencia: TRES (3) Servicios semanales de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

Servicio Público

Origen: CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA).

Destino: SUMAMPA (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO)

Recorrido: JESÚS MARÍA - VILLA GENERAL MITRE - SAN JOSÉ DE LA DORMIDA - VILLA DE MARÍA - LOS HOYOS - SAN PEDRO - GUTEMBERG - SOL DE JULIO.

Rutas: RN9 - RPS/N - RP10 - RP1 - RN9

Frecuencia: SIETE (7) Servicios semanales de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

GRUPO 3:

Total: 3 servicios:

Servicio Público

Origen: CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA).

Destino: MENDOZA (Provincia de MENDOZA).

Recorrido: DESPEÑADEROS - ALMAFUERTE - RÍO CUARTO - SAMPACHO - VILLA MERCEDES - SAN LUIS - DESAGUADERO - LA PAZ - SAN MARTÍN.

Rutas: RN36 - RN8 - RN7.

Frecuencia: SIETE (7) Servicios semanales de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

Servicio Público

Origen: CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA).

Destino: MENDOZA (Provincia de MENDOZA).

Recorrido: BERROTARAN - RÍO CUARTO - SAMPACHO - VILLA MERCEDES - SAN LUIS - DESAGUADERO - LA DORMIDA - SAN MARTÍN.

Rutas: RP5 - RN36 - RN8 - RN7.

Frecuencia: CATORCE (14) Servicios semanales de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

Servicio Público

Origen: MENDOZA (Provincia de MENDOZA).

Destino: CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA).

Recorrido: LAVALLE-ENCON-LA TRANCA-LUJAN-QUINES-VILLA DOLORES-MINA CLAVERO-VILLA CARLOS PAZ.

Rutas: RN40-RN142-RP14-RN20.

Frecuencia: SIETE (7) Servicios semanales de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

GRUPO 4:

Total: 2 servicios:

Servicio Público

Origen: CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA).

Destino: FORMOSA (Provincia de FORMOSA).

Recorrido: SAN FRANCISCO - ANGÉLICA - RAFAELA - ESPERANZA - SAN JUSTO - VERA - RECONQUISTA - PUERTO VELAZ.

Rutas: RN19 - RN34 - RP70 - RN11.

Frecuencia: TRES (3) Servicios semanales de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

Servicio Público

Origen: CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA).

Destino: POSADAS (Provincia de MISIONES).

Recorrido: R. PRIMERO - EL TÍO - S. FRANCISCO - ANGÉLICA - S.G. SAUCE - SANTA FE - PARANÁ - VIALE - VILLAGUAY - CONCORDIA - CHAJARI - C. BOCAS - C. CUATIA - BOMPLAND - PASO DE LOS LIBRES - ALVEAR - SANTO TOMÉ - G. VIRASORO - APÓSTOLES - S. JOSÉ.

Rutas: RN18 - RN11 - RN168 - RN12 - RN12 - RN18 - RN14 - RN119 - RP126.

Frecuencia: SIETE (7) Servicios semanales de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

GRUPO 5:

Total: 3 servicios:

Servicio Público

Origen: CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA).

Destino: MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES).

Recorrido: RÍO SEGUNDO - VILLA MARÍA - LA CARLOTA - LABOULAYE - RUFINO - JUNÍN - CHACABUCO - CHIVILCOY - 25 DE MAYO - AZUL - TANDIL - BALCARCE.

Rutas: RN9 - RP4 - RN7 - RP30 - RP51 - RN226.

Frecuencia: DOS (2) Servicios semanales de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

Servicio Público

Origen: CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA).

Destino: MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES).

Recorrido: RÍO SEGUNDO - VILLA MARÍA - LA CARLOTA - CANALS - VENADO TUERTO - COLÓN - ROJAS - JUNÍN - 9 DE JULIO - BOLIVAR - OLAVARRÍA - AZUL - TANDIL - BALCARCE.

Rutas: RN9 - RP4 - RN8 - RP31 - RN188 - RP65 - RN226.

Frecuencia: UN (1) Servicio semanal de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

Servicio Público

Origen: CAPILLA DEL MONTE (Provincia de CÓRDOBA).

Destino: MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES).

Recorrido: LOS COCOS - LA CUMBRE - V. GIARDINO - LA FALDA - COSQUÍN - VILLA CARLOS PAZ - CÓRDOBA - ONCATIVO - VILLA MARÍA - BELL VILLE - MARCOS JUAREZ - CAÑADA DE GÓMEZ - ROSARIO - SAN NICOLÁS - SAN PEDRO - CAMPANA - BELÉN DE ESCOBAR - G. PACHECO - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Rutas: RN38 - RN9 - RP2.

Frecuencia: VEINTIÚN (21) Servicios semanales de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

GRUPO 6:

Total: 1 servicio:

Servicio Público

Origen: JUNÍN (Provincia de BUENOS AIRES).

Destino: RUFINO (Provincia de SANTA FE).

Recorrido: LEANDRO N. ALEM - VEDIA - J.B. ALBERDI - DIEGO DE ALVEAR - (CAMINO DE ACCESO A SAN GREGORIO) - SAN GREGORIO - A. CASTELLANOS - CORONEL ROSETTI.

Rutas: RN7.

Frecuencia: SIETE (7) Servicios semanales de ida y vuelta durante todo el año.

Tráfico: Interjurisdiccional.

Los operadores interesados podrán presentar sus propuestas para UN (1) o más grupos de servicios.

Para el caso de que un operador esté interesado en más de UN (1) grupo de servicios deberá presentar una propuesta para cada grupo de servicios con toda la documentación requerida en sobre cerrado, sin la posibilidad de que se pueda reiterar la totalidad o parte del parque móvil ofrecido en más de UN (1) grupo de servicios. Caso contrario, la propuesta será desestimada.

Asimismo, la cantidad de parque móvil ofrecido deberá coincidir con el que se requiere para cada grupo de servicios. En caso de ofrecer un número diferente de unidades, la propuesta será desestimada.

Dichas autorizaciones perderán toda validez, eficacia y efecto una vez adjudicados los servicios conforme lo establecido en el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992. En función de ello, las autorizaciones a otorgarse revestirán el carácter de precarias y provisorias, y en tal sentido, los operadores seleccionados no podrán continuar en la prestación de los servicios una vez notificados de ello por parte de la autoridad de aplicación.

Asimismo, los operadores seleccionados no tendrán derecho a exigir ni a reclamar reparación o indemnización alguna por los gastos e inversiones que deban realizar para la correcta prestación de los servicios, en mérito a lo establecido en artículo 6° de la Resolución N° 180 de fecha 31 de octubre de 2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, y deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 958/92, normas modificatorias, concordantes, complementarias y aclaratorias.

A los fines de realizar el análisis de las propuestas en relación a la antigüedad promedio del parque móvil propuesto para cada grupo de líneas, en los términos del punto b) del Anexo III de la Resolución N° 180/18 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se hace saber que la titularidad del mismo deberá estar en cabeza del operador interesado y/o encontrarse bajo la modalidad contractual de leasing cuyo tomador resulte ser el operador interesado.

El parque móvil requerido que deberá ofrecerse para la prestación de los servicios será el siguiente:

- 1) Grupo 1: TREINTA Y CUATRO (34) unidades.
- 2) Grupo 2: DIECIOCHO (18) unidades.
- 3) Grupo 3: ONCE (11) unidades.
- 4) Grupo 4: SIETE (7) unidades.
- 5) Grupo 5: DIECISIETE (17) unidades.
- 6) Grupo 6: UNA (1) unidad.

Los operadores interesados deberán constituir y presentar en su propuesta, un seguro de caución en favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE para cada grupo de servicios, considerando un valor de PESOS SETECIENTOS DOS MIL (\$ 702.000) por unidad, a los fines de asegurar que los operadores seleccionados presten los servicios en el plazo comprometido. Fecho lo cual, la garantía será devuelta al operador.

En caso de que el operador seleccionado no inicie los servicios en el plazo comprometido en los términos del punto c) del Anexo III de la Resolución N° 180/18 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, además de ejercer la opción de ejecutar la pertinente garantía de caución, se seleccionará al siguiente operador conforme el orden de mérito obtenido.

El personal a ser absorbido por los operadores seleccionados, en los términos del apartado 2) del Anexo I de la Resolución N° 180/18 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, será el siguiente:

- 1) Grupo 1: OCHENTA Y TRES (83) trabajadores.
- 2) Grupo 2: CUARENTA Y CUATRO (44) trabajadores.
- 3) Grupo 3: VEINTISIETE (27) trabajadores.
- 4) Grupo 4: DIECISIETE (17) trabajadores.
- 5) Grupo 5: CUARENTA Y UNO (41) trabajadores.
- 6) Grupo 6: DOS (2) trabajadores.

Cada operador seleccionado deberá, en el plazo que establezca la Autoridad de Aplicación, suscribir el respectivo acuerdo de traspaso de personal conjuntamente con la entidad gremial que corresponda.

Para el caso de empate en la puntuación final, se estará a lo dispuesto en el apartados 2) del Anexo I de la Resolución N° 180/18 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Asimismo, se hace saber que la Autoridad de Aplicación, se reserva la potestad de solicitar la información que considere pertinente a los organismos públicos que correspondan.

Las propuestas deberán presentarse hasta el día viernes 9 de noviembre a las 17.59 horas en la Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, sita en la calle Maipú N° 255 piso 12, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Posteriormente, a las 18.00 horas, en las oficinas de esta Subsecretaría se procederá a la apertura de los sobres con las propuestas.

El presente edicto se publicará por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1° de noviembre de 2018.

Luis Vicente Molouny, Subsecretario.

e. 05/11/2018 N° 83466/18 v. 05/11/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

NOTIFÍCASE a la exagente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Agostina GRILLIA (C.U.I.L. N° 27-31533015-2 - Legajo N° 72.423/99), la Disposición N° DI-2017-6-APN- SDGTLSS#AFIP dictada por Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social el 6 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: ARTÍCULO 1°.-Dése por finalizado el Sumario Administrativo N° 2.661/15, declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria de la exagente Agostina GRILLIA (Legajo N° 72.423/99) por los hechos investigados. ARTÍCULO 2°.-Déjese constancia en el legajo personal de la exagente Agostina GRILLA (Legajo N° 72.423/99), que de haber continuado prestando servicios le hubiera correspondido la aplicación de la sanción disciplinaria de UN (1) APERCIBIMIENTO por el incumplimiento del deber impuesto en el inciso j) del artículo 8° del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO – Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), encuadrando su conducta en el punto 5) del artículo 8° del ANEXO I del RÉGIMEN DISCIPLINARIO UNIFICADO, aprobado por la Disposición N° 185/10 (AFIP). ARTÍCULO 3°.- Declárese la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 4°.- Hácese saber a la exagente Agostina GRILLIA (Legajo N° 72.423/99) que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 y siguientes del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991). ARTICULO 5°.-Comuníquese a la exagente GRILLIA que el recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos (conf. Art. 84 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Decreto N° 1759/72, T.O. en 1991) y que el recurso jerárquico deberá interponerse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos (conf. Arts. 89 y 90 del precitado Reglamento), computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto. ARTÍCULO 6°.- Notifíquese la presente disposición a la exagente sumariada y a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, por intermedio de la Dirección de Personal, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 20 del ANEXO I del RÉGIMEN DISCIPLINARIO UNIFICADO, aprobado por la Disposición N° 185/2010 (AFIP), pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos, remítase copia de este acto administrativo a la Junta de Disciplina, y cumplido, archívese. Firmado: Rubén Javier De Matías Subdirector General Subdirección General de Técnico Leg de los Recurso de la Seguridad Social Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por TRES (3) días hábiles consecutivos.

Juan Pablo Belfiglio, Jefe de Sección, Sección Recursos (DI PERS).

e. 01/11/2018 N° 82622/18 v. 05/11/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Ariel FERNANDEZ (D.N.I. N° 11.827.654), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 01/11/2018 N° 82573/18 v. 05/11/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma "TEXTILES ENIPRH S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71424216-0) y al señor JAE SOON IL CHOI (D.N.I. N° 92.839.316), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.158/16, Sumario N° 7291, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario – Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/11/2018 N° 82394/18 v. 07/11/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor Silvino Barboza (D.N.I. N° 11.259.366), mediante Resolución N° 490/18 en el Sumario N° 4434, Expediente N° 101.193/08; a la firma Los Pioneros S.A. (C.U.I.T. N° 30-62354622-1), mediante Resolución N° 496/18 en el Sumario N° 4737, Expediente N° 101.098/10; al señor Luis Alberto Bazan (D.N.I. N° 4.513.046), mediante Resolución N° 488/18 en el Sumario N° 4917, Expediente N° 101.113/07; a la firma Frodi S.A. (C.U.I.T. N° 30- 69445617-7), mediante Resolución N° 487/18 en el Sumario N° 4381, Expediente N° 101.688/09; al señor Jorge Alberto Sala (D.N.I. N° 7.928.994), mediante Resolución N° 495/18 en el Sumario N° 4153, Expediente N° 100.466/09, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/11/2018 N° 82395/18 v. 07/11/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a los señores Richard John Saynor (Pasaporte Británico N° 706073239 o 093103074) y Jean Claude Dubos (C.U.I.T. N° 23-60361070-9), mediante Resolución N° 494/18 en el Sumario N° 5898, Expediente N° 100.326/09; al señor Reinaldo Eduardo Fernandez (D.N.I. N° 10.995.275), mediante Resolución N° 489/18 en el Sumario N° 6731, Expediente N° 101.668/12; al señor Roberto Marrison Yonge (Cédula de Identidad N° RUN 5.126.775-3), mediante Resolución N° 493/18 en el Sumario N° 5852, Expediente N° 100.099/10; al señor Juan José Rodríguez Lozano (D.N.I. N° 4.437.877), mediante Resolución N° 510/18 en el Sumario N° 4339, Expediente N° 100.375/08, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/11/2018 N° 82396/18 v. 07/11/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina